

Provincia de

Partido de

Término municipal de

AÑO 19

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con pliego de papel de pagos al Estado, clase número importante

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas, el sello de esta Oficina.

a de de mil novecientos

El

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de hojas, foliadas y selladas con el de est....., y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en

..... a de de mil novecientos

V.º B.º

El

(Continuación de la sesión extraordinaria
y suscrito del Pleno de fecha 6 de septiembre de 1920)
Cuenta que los pagos enumerados ascienden en
3683 pesetas con 39 céntimos, resulta que lo que se
deja a deber por tal concepto son 1441 pesetas con
26 céntimos. Ahora bien, como según la certifi-
cación aludida estos débitos ascienden a 2462 pa-
setas con 39 céntimos, resulta que si se pagase en
arreglo a la liquidación de la Diputación ha-
bría un exceso de pago de 721 pesetas con 43 cénti-
mos. Por tal causa los señores del Ayuntamiento,
teniendo en cuenta estos datos que salvo error
en comisión vienen a demostrar que la liquidación
referida no se ajusta a la que se practica por este A-
yuntamiento, teniendo en cuenta ordenes que todo
ello exige un minucioso examen en que se pongan de
acuerdo las dos corporaciones para poder determinar
la causa de la discrepancia. Teniendo en cuenta
por otra parte que por analogía a lo que su-
cede en toda deuda para que contra ella pue-
da servir procedimiento ejecutivo, se necesita
que la expuesta deuda sea vencida exigible y
líquida; comparendose los señores Concejales en lo
que determina el artículo 271 del vigente Estatuto
Provincial acordaron por unanimidad.

1º Oponerse a que la Excelentísima Diputación
Provincial, utilice el procedimiento de apremio
por la cantidad de 3686 pesetas, con veinte cénti-
mos que como dice abajo de la misma se
expresa en la certificación del Señor Interventor
de la Corporación que lleva fecha 28 del junio
del año actual.

2º Que se dé traslado íntegro de este acuerdo
al Señor Presidente de la Excelentísima Diputación
Provincial, con el fin de que si insiste en el ape-
rimo dentro de los cinco días siguientes, el vea today



los antecedentes al Tribunal Provincial o
lo Contencioso Administrativo para que
suelva esta discrepancia.

3º Debe quin en el supuesto de que sean ciertos
todos los debitos que reclama la Exequentia-
ria Diputación Provincial, nunea tiene dem-
ando utilizar contra este Ayuntamiento el pro-
cedimiento de apremio, indistintan concedran la
disertancia que se dan en el caso presente; por
que no existiendo Consignación de el actual
Presupuesto para el pago de esas deudas o
resultas, es imposible pagar esa cantidad den-
tro del plazo de ochollos que se marca en el
procedimiento de apremio, ya que aun en el
supuesto de que se quisiese hacer una transfer-
encia de Crédito para atender a ese pago,
el trámite que lleva consigo esa transferencia
es de mucho más número de días que el
de los ochos que concede el procedimiento de
apremio, y aun así y todo debia de tenerse
presente (para poder llevarla a efecto el que
los demás servicios quedaran inoperados, sin
que tampoco puedan hacerse o mejor dicho
pudiera valerse el Ayuntamiento de suplemen-
tos de Créditos o Expedites extraordinarios, para
el pago de tales obligaciones, ya que para esto
caso lo prohibe terminantemente la Ley de
Administración y Contabilidad de 1 de julio
de 1911.

4º Que no ha existido por parte de este Ayun-
tamiento negligencia ni morosidad en el pa-
go de esos debitos, por que a confeccionarse el
Presupuesto que hubo de seguir durante el
actual año de 1930 no estaban todavía liqui-



dando el presupuesto de 1939, y por otra causa no se sabría si en virtud de los impuestos que se realizarían podría o no pagar las cantidades que ahora reclama la Excmo. Ayuntamiento Diputación Provincial y que en todo caso habrían de tener el concepto de devolución, por cuyo motivo este Ayuntamiento no se niega a pedir esas cantidades una vez demostrada la ilegalidad de la deuda; pero consignando lo del presupuesto que se confeccionó durante el año actual, para regir en el año 1931, y en el concepto de créditos reconocidos, pasando como es natural q. resulta.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión, levantándose ésta de orden del Señor Presidente, siendo las tres y horas, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes y yo el Secretario Particular.

J. A. Gutiérrez

A. Jiménez

Luis Sariay

S. Gómez

Bentito Salgues

C. Gómez



Sesión extraordinaria del día 1º de Noviembre
de 1930.

En la villa de Plasencia de Hargas a uno de diciembre de mil novecientos treinta, previa convocatoria girada al efecto se reunieron en el Salón de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los Señores concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados. Siendo la hora señalada el Dr. Presidente, obediendo público y abierto y el acto y obediendo yo el Secretario de lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el propio Señor Alcalde dijo: que seguía se había expresado en la convocatoria el objeto de esta sesión era dar cumplimiento a lo que se dispone en el Real Decreto de 10 de Octubre próximo pasado inserto en la Gaceta del 12 del mismo mes por el que se ordena que en el día de hoy se formen y publiciquen por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios de Gobernadores.

Dicho Señor Alcalde dijo: que teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 3º de expresando Real Decreto, que se ajusta a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1843 procedía formar estas listas 1º con el número total de concejales que integran este Ayuntamiento, y a continuación un cuadruplicado número de vecinos con casa abierta en este pueblo que sean los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas; pero sin acumular los que satisfagan en otros pueblos. Que en tal sentido debían quedar constituidas las listas en la forma siguiente.

Señores del Ayuntamiento

Don Fausto Ichiba Aguirre

, Angelino González Ruiz



Don Luis Larios Flores
 " Luis Chaves Fernández
 " Manuel Gil Gómez
 " Cecilio Salguero Gomárez
 " Leopoldo Díaz Villanueva
 " José Martínez Gata
 " Francisco González R. de Herrera
 " Arcadio Bernabélez Díaz

Guadalupe número de mayores contribuyentes
 Bruselas Urbana Industrial Total

Manuel Domínguez Merchán	3.454'57	315	"	"	3.492'53
Antonio Gil Gómez	3.125'58	495	"	"	3.620'58
Eugenio Varela Felippe	1.384'00	250	"	"	1.634'00
Juan Torrado Gómez	"	864	498	"	1.342'00
Arturo Prado Mator	1.043'53	81	"	"	1.123'58
Emilio Torrado Gómez	522'19	516'19	"	"	1.039'18
Antonio Pérez Gutiérrez	554'25	320'00	98	"	996'25
Emilio Gil Gómez	876'35	"	"	"	876'35
Pedro Gil Gómez	971'19	"	"	"	971'10
Manuel Adelante Marcos	724'00	"	"	"	724'00
Mauricio Gil Gómez	641'10	42'00	"	"	683'10
Antonio Barragán Gómez	603'70	"	"	"	603'70
José Arribalzaga Aguilera	"	165'00	524'00	"	589'00
José Torrado Gomárez	504'86	51'00	"	"	555'86
José Garrido Gomárez	519'86	2'00	"	"	521'86
Juan Gomárez Campaón	518'76	"	"	"	518'76
Antonio Gurubia Andújar	511'15	"	"	"	511'15
Juan Martínez Gómez	412'90	26'00	"	"	496'90
Manuel Torrado Gutiérrez	403'62	72'00	"	"	474'72
Primitivo Adelante Cortés	460'07	"	"	"	460'07
José Garrido Gómez	418'28	24'00	"	"	445'28
Adolfo Gutiérrez Marcos	"	93'00	396	"	429'00
Antonio Gómez Domínguez	347'80	75'00	"	"	422'50
José Pérez Gutiérrez	347'80	63'00	"	"	416'80

	Rustica	Urbana	Industrial	Total
Manuel Gomárez Guisado	"	355'00	156'00	503'00
José Andrade Torrado	340'39	54'00	"	394'39
Santiago Gil León	380'04	"	"	380'04
José Gomárez Barrachero	358'01	"	"	358'01
Juanito Llina García	293'50	75'00	"	368'50
Francisco García Campañón	291'00	63'00	"	354'00
Aurelio Huorato Ferrero	"	"	336'00	336'00
Jabón Gomárez Abadía	333'24	"	"	333'24
José Moreno Gomárez	394'84	"	"	394'84
Juan Antonio Gil León	295'15	"	"	295'15
Bernardo Gomárez Barrachero	212'02	95'00	"	287'02
Jabón Gil León	223'02	36'00	"	259'02
Juvente Felipe León	230'53	"	"	230'53
Jabonero Martín León	"	"	195'00	195'00
Jerónimo Miguel y Guerra	"	"	132'00	132'00
Ángel Fernández Bujedo	"	"	132'00	132'00

Los señores concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad.

1º Aprobar provisionalmente estas listas y que se remita un ejemplar de ellas al Gremio, Señor Gobernador de la provincia, para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de este provincia. 2º Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del mencionado Real Decreto, se tengan en cuenta los plazos para atenerse sus fechas, a los meses de Noviembre y Diciembre en sustitución de los de Mayo y Febrero que para la ejecución así como también para las reclamaciones contra las mismas señalan los capítulos 3º y 4º de la Ley de 3 de Febrero de 1877.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión, de orden del Señor Presidente, entubándose la presente acta que después de leída y habida conformidad firmar los señores concorrentes

y yo el Secretario certifico.

Hauto Andilla

Luis Sainz

A Guzman

S

Diligencia. Por ella cargo constar que viendo la hora si
 nialada para la celebración de sesión extraordinaria
 citada para el dia de hoy dia veintiuno del mes
 de julio no hubo trámite en que se habla de
 tratar de la aprobación de la ordenanza del progra-
 miento y la de Pecas y medidas, de la designación
 de vocales natos de las comisiones de evaluación de
 los partidos Republicanos del representante y
 no se ha de hacer o se ha de hacer con mejor acuerdo la ejecución
 del arbitrio de bebedos, expositores, alcoholos, puros y
 medidas y por gestión municipal el de carnes y
 tiempo de su duración, no se ha podido llevar a efecto
 por no haber transcurrido mas que el tiempo establecido
 Hauto Andilla eterno y el primer teniente al
 estable de sus eternos favorables. Recor a pesar
 de estar citado el pleno en legal forma y

En su vista el señor eterno estable con

En su



Diputación.

Por ella hego constar yo el Secretario que nacio la hora señalada para la celebración de sesión extraordinaria citada para el dia de hoy y hora de las once en que se habia de tratar: Del la aprobacion de la ordenanza del repartimiento y la de Fines y Medidas. De la designación de Pueblos Notos de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal del Repartimiento; y si se ha de hacer o no por acuerdo la exención del arbitrio de bebidas espirituosas, alcoholos, jerezas y medicinas y por gestión municipal el de carnes y tiempo de su duración; todo esto expresado en la cedula de convocatoria, no ha podido llevarse a efecto porque solo han concursado el Sr. Alcalde Don Fausto Andiba Aguirre y el Primer Benemérito de Méjico Don Ildefonso González Ruiz, a pesar de estar citado el Pleno en legal forma.

En su vista el Sr. Alcalde acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Estatuto Municipal que se haga segunda convocatoria, con la advertencia de que será válida la sesión cualquiera que sea el numero de concejales que concursan; y al efecto se estima de esta cedula de segunda convocatoria naciendo el dia de mañana y hora de las once para la celebración de la sesión, cuya cedula se entrega al Alguacil para que haga las citaciones. Certifico

Miquero de Vargas ochos de Noviembre de mil novecientos treinta

El Secretario



Sesión extraordinaria del día 9 de noviembre de 1930 del Pleno de este Ayuntamiento

En la villa de Higuera de Vargas a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis convocatorias o mejor dicho se ha reunido el pleno de votación ejercida al efecto se han reunido los señores Don Fausto etchedilla etguilem, etchedola presidente de este Ayuntamiento, Don etrusiano Gómez Ruiz primer teniente de etchedola, Don Luis Larios Flores segundo teniente etchedola y Don Cecilio Salguero Gómez etchedola eccejal. No se ha acordado la elección de concejales que componen el pleno a pesar de estar citados en forma. siendo la hora señalada y no obstante tener que aprobar ordenanzas tral su cita, pese de arbitrios ya creados y no de improceder de excepciones municipales, el señor etchedola en vista de lo que determina el art 129 del Estatuto municipal declaró público y abierto el acto y de su orden que el secretario dijera la lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el señor etchedola Presidente dijo: Que el primer asunto que había de tratar era el referente a la aprobación de la ordenanza del repartimiento para el próximo año de 1931 y las ordenanzas de pesas y medidas, así como también las del arbitrio de puestos en la vía pública y bebidas espirituosas y alcoholicas y vinos y licores. Leidas dichas ordenanzas las señores concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad aprobar dichas ordenanzas, las señores concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad aprobar las



y que se remita un ejemplar de cada uno a la Delegación de Hacienda de esta provincia a los efectos de los artículos 322 y 323 del vigente Estatuto Municipal, para regir durante tres años.

Al continuación el propio Señor Alcalde dice acerca de que el segundo punto a tratar era la designación de vocales notarios de las Comisiones de evaluación en las partes Real y Personal del repartimiento para el proximo año de 1931. Et este efecto fueron presentados al concejo los siguientes documentos: A) Lista de contribuyentes por su localidad por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el término, que solo tiene una parroquia. B) Lista de contribuyentes por su localidad por orden de mayor a menor cuota domiciliados fuera del término - C) Lista de contribuyentes por urbana por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el término que solo tiene una parroquia - D) Lista de contribuyentes por industrial y comercio domiciliados en este término - E) Copia del padrón municipal de habitantes con referencia a la misma parroquia de que consta el término. Examinados y votados todos los documentos, después de deliberar y discutir convenientemente el acuerdo acordaron por unanimidad los señores concejales hacer la designación en la forma siguiente:

Vocales notarios de la comisión de evaluación en la Parte Real del Repartimiento

Don ~~Manuel Rosas y Moreto~~ ~~mayor contribuyente por su localidad en este término~~

Don Cecilio Salguero Gómez ~~mayor contribuyente por su localidad en este término~~



Don Hipólito Rodríguez Botello mayor contribuyente por actividad doméstico fuera de este término

Don Juan Tomado León mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término

Don eterno Honato Terrero mayor contribuyente por industrial y comercio

Vocales natos de la Comisión de evaluación en la parte Personal del repartimiento

Parroquia Unica

Don Santiago Fernández Merino era pionero

Don Leopoldo Olea Villanueva, primer contribuyente por actividad residente y domiciliado

Don Teodoro Tomado Lander mayor contribuyente por Urbana

Don Eustasio Reviriego Moseno idem por industrial
Seguidamente el propio señor Presidente dijo:
Que el otro acuerdo de que habla que trata
esa el referente a si se hace o no por cumpliendo la exigencia
del arbitrio de belleza espirituosas y establecer, así como
también el de carne y tiempo para su devoción
haciendo constar que el de carne no podía hacerse
por arriendo porque lo prohibe el apartado h) del
artículo 457 del Estatuto municipal

Los señores concejales teniendo en cuenta que la venta
jal que puede tener el Ayuntamiento con el servicio
de dichos arbitrios puede tenerlos también con la ad
judicación en concursos puesto que se le puede adjudicar
al que ofrezca mayores garantías, después de
deliberar y discutir convenientemente el acuerdo se
cordaron por unanimidad

1. Que se衰guen a conocimiento todos estos arbitrios
anunciando con veinte días de anticipación el día
de la adjudicación del mismo



2º Que el tiempo de duración de la adjudicación
sea concurso al gestor a quien se adjudique
cada uno de los indicados arbitrios sea el
de tres años que sujetarán a vencerse el
día primero de enero de mil novecientos
treinta y uno, y terminar el treinta y uno
de diciembre de mil novecientos treinta y
tres

3º Que el tipo por el cual haya de adjudicarse al ges-
tor o por mejor decir porque se haga el concur-
so sin perjuicio de las mejoras que hagan en las
posturas los que soliciten el cargo de gestor sea
El de Pesar y Medidas ~~en~~ Puerto en la vía publi-
ca en Cinco mil pesetas

El de Bebidas espirituosas alcoholos aguardien-
tes licores y vinos en satorre mil pe-
setas digo en Seis mil pesetas

4º Que se anuncie el concurso con veinte días de
anticipación por medio de edictos, formulando
el pliego de condiciones con todos los requiri-
tos legales para tomar parte en el mismo

5º Que el del carne frescas y caladas se anun-
cie también con las condiciones anteriores
mente expuestas en satorre mil pes-
etas

Iris habiendo más anuncios de que tratar se
levantó la sesión de orden del señor Presidente
extendiendose la presente acta que del paseo
de leida y hallada conforme firmaron los se-
ñores concurrentes y yo el secretario certifico
Entre paréntesis = Los señores concejales después
de deliberar y disuert convenientemente el
anuncio acordaron por unanimidad aprobar
las = no vale = Tachado = Don Manuel



Promesa Merchan mayor contribuyente por
sistema domiciliado en este término = no vale

Juan Ondila

Sesión ordinaria de discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año 1931

En la villa de Higuera de Vargas se quince de diciembre de mil novecientos treinta, previa segunda convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de se constituye el Ayuntamiento pleno en las Casas Capitulares, compuesto de los señores concejales que al margen se expresan en sesión ordinaria del tercer periodo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto municipal, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio económico de 1931 cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal permanente habiéndole llenado las demás



formalidades legales.

efectuó públicamente la revisión por el Señor Presidente, y yo el informe Secretario. Yo ordené del mismo proceder a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de los partidos de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, en los cuales fueron discutidos después de haber sido examinados cada uno de dichos capítulos y artículos y haber deliberado convenientemente acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos, se expresan seguidamente

Capítulo	Concepto	Leyendas Plata, etc.
1	<u>Bon punto de partida</u>	
1	Obligaciones generales	36 469 24
2	Representación Municipal	1 500 "
3	Mujeran y Seguridad	3 650 "
4	Policía Urbana y Rural	3 600 "
5	Recaudación	1 000 "
6	Personal y Material Oficina	12 821 21
7	Salubridad e higiene	5 294 50
8	Beneficencia	14 800 "
9	Asistencia Social	533 50
10	Instancia Pública	2 664 "
11	Obras públicas	4 395 "
12	Mercado	"
13	Fomento de intereses comunales	2 086 50
14	Manzanares	"
15	Festivales menores	"
16	Asociaciones de Municipios	"
17	Impresos	3 186 83
18	Reservas	"
	Total	92 263 85



<u>B</u> u		<u>P</u> resupuesto de I <u>ngresos</u>	
1	Rentas	12	889 76
2	Aprobación de bienes comunales		"
3	Subvenciones		"
4	Servicios Municipales	1	500 "
5	Convenios y Contratos diversos	7	000 "
6	Arbitrios con fines no fiscales	2	500 "
7	Contribuciones especiales		"
8	Reyes y Casas	2	600 "
9	Costos reales y participaciones en tributos nacionales	6	580 04
10	Impuesto del Municipal	58	934 02
11	Multa,		200 "
12	Manzanares		
13	Contribuciones menores		
14	Asignaciones forzadas del Municipio		
15	Rendimientos		
	Total	92	203 85
Importar los gastos por todo concepto		92	203 85
Ibid. los ingresos por "		92	203 85
Total			

El mismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se expare en el periódico por término de quince días, y que durante este plazo se reuniera al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto del 8 de marzo de 1924 con lo cual la presidente de la Junta de la primera sección de la reunión ordinaria del tercer periodo en segunda



convocatoria extenuante la presente acta que suscriben los ediles, y yo el secretario estipico

Franco Ordila

Alcalde.
Gonzalo Ruiz
Luis Flores
Salguero
Oliva
Martínez

Sesión extraordinaria del pleno de este ayuntamiento
del dia treinta de Diciembre de mil novecientos
treinta y tres previa convocatoria girada al efecto se reunió
en el salón de actos de las Casas Municipales
de este ayuntamiento los señores concejales que
al margen se expresan bajo la presidencia del
señor Alcalde don Franco Ordila etiquetar
con el fin de celebrar la sesión extraordinaria
para la que previamente habían sido
vocados. Tiendo la hora señalada el señor



presidente declaró público y abierto el acto y de su ordeno yo el secretario de lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente el señor Presidente dijo: Que el primer asunto que tratará que tratará segun se trate (que sea) expresado en la convocatoria era el de la adjudicación definitiva que haya de hacerse a los concorrentes ese el concurso para la adjudicación del cobro de los arbitrios de bebidas espirituosas alcohólicas aguardientes, licores y vinos de todos clases; Carnes frescas y saladas; Peces y sardinas y pescados en la vía pública. Que a este propósito extendería delicia cumplirse lo que determinara el artículo 17 del Reglamento de obras y servicios municipales y en su consecuencia se puso de manifiesto el acta de subasta celebrada el dia veintidos del actual. De ella resulta: Que los señores de la mesa licieron la adjudicación provisional en la forma siguiente: La adjudicación del arbitrio de Peces y sardinas y pescados en la vía pública se adjudica se adjudica ese concurso por el plazo de tres años y provisionalmente por a San etián Ferrera Calzalyante pagando en cada uno de los años la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

El arbitrio sobre carnes frescas y saladas se adjudica en concurso y provisionalmente por por la cantidad de quince mil doscientas cincuenta pesetas en cada uno de los años a Julio eleirino Flores

Que en conjunto estos adjudicaciones son las que nos ofrecen.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron



davon por unanimidad aprobar el acta de adjudicacion provincial convirtiendo este en adjudicacion definitiva.

Seguidamente el propio señor Presidente dijo:

Que el segundo punto a tratar era el referente a los fiavos que se hacia de exigir a cada uno de los adjudicatarios debiendo ver esto bastante para responder de las adjudicaciones

Los señores del Ayuntamiento despues de deliberar y dictaminar convenientemente el punto acordaron por unanimidad: Que se haga requerimiento a los adjudicatarios para que presenten fianza bastante a juicio de este Ayuntamiento. Que esta calificacion se haga transcurridos que sean 10 dias que ronda el Reglamento quedan de cumplida esta adjudicacion a la condicion resolutiva de que la fianza sea bastante a juicio de los señores del Ayuntamiento de tal forma, que no agradando sea fianza queda sin efecto la adjudicacion definitiva

Y no habiendo mas puntos de que tratar el señor Presidente levanto la sesion extendiendo la presente acta que despues de leida y hallada conforme

Errores por omision

Pauel Andia



Sesión extraordinaria del Plein de este Ayuntamiento
 El dia treinta de Diciembre de mil novecientos,
 se ha convocada al efecto se reunieron
 en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales
 de este Ayuntamiento los Señores Concejales que
 al margen se exponen, bajo la Presidencia del
 Señor Alcalde don Fausto Adela Apulias, con el
 fin de celebrar la sesión extraordinaria para
 la que previamente habían sido convocados
 siendo la hora señalada el diez Presdiente
 declaró público y abierto el acto y se guardó
 por el secretario (de lectura del acta) de la anterior
 que fue aprobada y firmada. Seguidamente
 el Señor Presidente dijo: Que el primer asunto
 que había que tratar seguia se había ex-
 presado en la convocatoria era el de la adjudica-
 ción definitiva que haya de hacerse a
 los solicitantes para la adjudicación del cobro
 de los arbitrios de Bebidas, Espectáculos, Alcohólicos
 Aguardiente, fiestas y vinos de todos closes; Car-
 ques frescas y saladas; Pesa y Medidas y Puestos en
 la vía pública. Que a este propósito entendrá
 debida cumplirse lo que determina el artículo
 1º del Reglamento de obras y servicios municipales
 y en su consecuencia se puso de manifiesto el
 Acta de subasta celebrada el dia veintidecim
 actual. De ella resulta: Que los Señores de
 la mesa hicieron la adjudicación provisional
 en la forma siguiente: La vecindad en el ar-
 bitrio de Pesa y Medidas y Puestos en la Vía Pública
 se adjudica en concurso por el plazo de tres años
 y provisionalmente a don Adrián Ferrera Cabal
 pagante pagando en cada uno de los años la con-
 tribución de invernal quinientos pesetas.



El arbitrio sobre carnes frescas y saladas se adjudica en concurso y provisoriamente también por el plazo de tres años por la cantidad de ~~ocho~~ mil doscientos veinticuatro pesetas, en cada uno de esos años a don José Oliva Olivera.

El arbitrio sobre bebidas espirituosas - alcoholés y viños de todas clases se adjudica por igual plazo de tiempo y en la cantidad de seis mil quinientos pesetas por cada año a Don Julián Melero Flores.

Todos en conjunta estos adjudicatarios son los que mas ofrecen.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad aprobar el acta de adjudicación provisional, convirtiéndolo ésta en adjudicación definitiva.

Siguientemente el propio Señor Presidente digo: Que el segundo apartado a tratar era el referente a las plazas, que se había de exigir a cada uno de los adjudicatarios, debiendo ser ésta bastante para responder de los adjudicaciones. Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad: Que se haga requerimiento a los adjudicatarios para que durante un plazo de dos días presenten fianza, bastante al precio de la corporación. Que en dicho requerimiento se les haga saber que no obstante ser la adjudicación definitiva, queda sometida a la consideración revisoria de que la expresa fianza se extiende por la Corporación como bastante y eficaz de tal forma que no quedando sucede en efecto la adjudicación definitiva.



tiva

Por haberendo mas asuntos de que tratar
relevante la serian de orden del punto tratar
diente extendera la presente acta la que
despues de leida y hallada conforme permane-
cen las sumas del Asunto y votos elegidos
el secretario suscribio

Anto Ordila

Sesion extraordinaria del pleno del Ayuntamiento del dia
14 de Enero de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a catorce de enero
de mil novecientos treinta y uno proxima llegada
edevocatoria girada al efecto con el caracter de em-
ergente se reunieron en el salón de actas de los
locales locutoriales los señores concejales que al mues-
gen se expresan al objeto de celebrar la reunion
extraordinaria para la que habian sido citados
siendo la hora señalada el seis. El calle Presidente
de San Justo etendida etiquetas declaro público y abierto
y de su orden yo el secretario di lectura del
acta de la anterior que fue aprobada y firmada
ola. Seguidamente el señor Presidente dijo: Que



el objeto de la misma sección se habrá expuesto en la cédula de concesión era tratar en primer término de la solicitud que ha ya de hacerse a la Exma Diputación provincial a fin de que se encargue desde luego la construcción del camino vecinal de esta villa a Zalamea solicitando este pueblo de Higuera de Valderrueda la construcción del tramo de dicho camino que pasa por este término municipal o sea desde el coto del Cabecito hasta el arroyo de contraste.

Que debe comprometerse el Ayuntamiento a satisfacer la cantidad que sea necesaria para la terminación de este tramo después de invertida la que por subvención y como anticipo reintegrable conceda la Diputación. Que estimaba debía hacerse así y pedirlo con el carácter de urgente no solo por los beneficios que al vecindario en general traen de producirse, ya que es un medio que se están realizando los trabajos de la vía de ferrocarril que ha de poser ese comunicado a Tafra con Villanueva del Fresno habiendo proyectado una estación de dicha vía en Zalamea en la cual estaría situado el camino de que se trata, sino también por ser este el medio de resolver la crisis agrícola en una época tan calamitosa como la que atravesamos a causa de la pérdida de las cosechas de bellota y aceituna.

Los miembros del Ayuntamiento, después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad.

Primero: Estimar muy acertada la razonabilidad que alega el señor Alcalde para solicitar



la inmediata construcción de ese tramo de su
mismo (interrumpido) al que se trata.

Degundo: Que se solicite inmediatamente por
la etchedia en nombre de este Ayuntamiento
de la Exma Diputación provincial la construcción
de ese tramo de camino interrumpido de dicha Exma
corporación que por la sección de Obras y Ob-
ras provinciales se lleve a efecto el estudio
y replanteo del trazado de ese mencionado tramo de
camino.

Tercero: Que después se caque o cubierta el in-
dicado tramo siguiendo el procedimiento legal
conveniente dandole este Ayuntamiento a prever
la cantidad precisa para la terminación de las
Obras del referido tramo una vez invertidas las can-
tidades que por subvención o anticipo reintegrable
conceda la Exma Diputación provincial.

Cuarto: tutorizar al Señor etchedia Don Fausto etdi
de la etquiler para que en misión del primer Teniente
etchedia Don eturiano Gómez Ruiz se persone
en Badajoz a la mayor brevedad posible a
fin de que gestione que por lo menos los tra-
bos de replanteo empiecen cuanto antes.

Seguidamente el propio Sr. etchedia dio cuenta
de haber recibido una invitación del etchedia de Ci-
clones de la provincia de Soria en que le ruega
que de la misma manera que se está haciendo
lo en casi todos los Ayuntamientos de Espa-
ña se solicite que los haberes de los médicos far-
macéuticos y veterinarios titulares de los pueblos
así como también el monto del secretario del Ayun-
tamiento y los haberes de Practicantes y
Comendadores pasen a ser de cuenta del Esta-
do, es decir, que sea el Gobierno "que sostie-

faga esos haberes, en vez de pagarlos los ayuntamientos como ahora lo efectúan debiendo disiparlos entre funcionarios de los mismos beneficios que los maestros nacionales dando el Estado a libre cargo del pago de sus haberes Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad solicitar del Estado ^{que} el pago de los haberes de dichos funcionarios corra de cuenta del mismo librando a los Ayuntamientos de otras cargas y que se exceptúe también el impuesto sobre trámite del carrete de labranza para evitar las reacciones, que por intrucciones la mayor parte de las veces involuntarias se vienen imponiendo. Que se dirija solicitud motivada al Exmo Señor Presidente del Consejo de Ministros exponiéndole los deseos de este Ayuntamiento acerca del particular, suplicandole que acceda a ello por un de general beneficio para la Nación

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de orden del señor Presidente extendiéndole la presente acta que después de leída y hallada conforme firmarán los señores ediles presentes y yo el secretario estéptico

Foto Ondile



Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento. Pleno del día 14 de Junio de 1931

En la Villa de Higuera del Tájago a cuatro de junio
de mil novecientos treinta y uno, previa convocatoria
ordenada al efecto se reunió en el Salón de Actos
de esta Casa Consistorial, los señores Concejales quale
número se expresan con el fin de celebrar la sesión
extraordinaria para la que convocamiento habían sido
convocados. Siendo la hora señalada el Señor Presidente
declaró público y abierto el acto y de su orden por el
Secretario de lectura del Acta de la anterior que fue apri-
bada y firmada.

Seguidamente el señor Presidente dijo: Que según
se había expresado en la convocatoria el objeto de
esta sesión era determinar si se aprobaría la
renuncia de la comisión municipal permanente
de este Ayuntamiento que con el carácter de ordinaria
celebró con fecha veintimbre de diciembre próximo
pasado en cuanto se refiere a la renuncia del car-
go de depositario de los fondos municipales
de este Ayuntamiento que ha presentado el
concejal Don Leopoldo Olea Villanueva cueste
rendole en dicho cargo don

Los señores del Ayuntamiento después de de-
liberar y discutir convenientemente el asunto
acordaron por unanimidad

Austo Andile



Sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento del dia 17
de enero de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a diez y veinte
de enero de mil novecientos treinta y uno previa con
vocatoria girada al efecto se reunieron en sesión extraordi-
naria y en segunda convocatoria en el salón de actos de
los de estos lares los señores concejales
que al margen se expresan con el fin de tratar
de los asuntos expresados en la convocatoria.
Teniendo la hora señalada o sea la de las doce el se-
ñor Presidente declaró público y abierto el acto
y de su orden yó el secretario di lectura del acta de
la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el señor Alcalde Presidente di-
jo: Que como en la convocatoria incluía
el objeto de esta sesión era tratar de



la calificación de las fiuras de los pescadores que la ofrecen como garantía de la adjudicación definitiva hecha a los gestores de los arrebitrios de Pescas y Medidas y Puertos en la vía pública; bebidas espirituosas, alcohololes y vinos de todas clases y carnes frescas y caladas. Et este propósito y de orden del señor etcalde yo el secretario di lectura de un escrito presentado en el dia de hoy que firmaron los vecinos de esta villa etnusta rios Tinoco Viera y Nicolas Salguero Peñtor como solicitantes y Manuel Tinoco Viera y Calzada como garantes como pescadores ofreciendo en garantía la pesca tanta fiura por valor de veinticuatro pesetas por la recomandación del arrebitrio de carnes frescas y caladas.

Leido dicho escrito, los señores del etyuntamiento teniendo en cuenta que el artículo 17 del Reglamento de Obras y servicios por estíduos municipales establece de una manera taxativa que para poder calificar la fiura es requisito ser disponibile haberse hecho antes la adjudicación definitiva a favor del vector o autores de las proposiciones mas ventajosas o también entre las demandadas que hubieren debido admisión y teniendo en cuenta que lo mismo etnusta rios Tinoco que Nicolas Salguero no tienen adjudicación ni admisión ni devolución ni demandada porque no tomaron parte en el concurso, después de debidamente y debutis convenientemente el asunto acordaron por unanimidad desestimar dichas fiuras y por tanto no haber lugar a calificación de igualmente yo el secretario de lectura de otro escrito presentado en este etcaldia el dia treinta y uno de diciembre proximo pasado que



Firmaron los vecinos de esta villa Toribio Ro
drigo y Luis etoleguero en que se ofrece como
fiadores de José Oliva Olivera como gestor
del arbitrio de senceras jarras y calendas señalan-
do como garantía real Toribio Rodrigo, la casa
de la calle Terci Salguero señalada con el nume-
ro 26 de Gabieguo dando en valor de tres mil
peetas. También señaló otra casa de la calle Francis-
co Tavies señalada con el numero 1 estimando
le un valor de tres mil setecientas cincuenta pes-
etas. En el mismo escrito Luis etoleguero Páman
se ofrece como garantía real, una cueste de tie-
rra al nito de las viñas del lugar de este término
que valora en dos mil peetas; de igual modo tam-
bién ofrece una cesta en la calle Danda Iway
de Elena Felipe de esta villa que valora en seis
mil peetas, y por último una cueste de tierra
en la aldea Villaygoro al nito edificado por
huerto de los prados de este término municipal
que valora en cuatro mil peetas. Con rela-
ción a esta finca el dho cueste por el señor
secretario que se había presentado en scri-
to que firma el vecino de esta villa etoleguero
Honorio en como también otro que firma
Toucata etoleguero etoleguero del Toribio Ro-
drigo. Leído el primer escrito resulta que
etoleguero Honorio hace constar que la casa
numero 26 de la calle Terci Salguero que ofre-
ce como garantía Toribio Rodrigo no es de la
propiedad de este, pues nega afirmar el dho no-
rato a pesar de estar inscrita en el Registro de
la propiedad de Olivera o nombre de Toribio
Rodrigo, la casa en cuestión ha sido vendida
posteriormente por el Rodrigo al Honorio 10-



que escritura de compraventa que todavíaobra en poder del notario en residencia en Villa nueva del Fresno Juan Rafael Fernández de Torio. En el escrito que muestra Tomasa Macias esposa del Toribio Rodríguez que también fue leída se hace constar que se exculga de la fianza la casa número 1 de la calle Francia en Javier de esta villa por haberle escrito una carta a su tía otra Macias residente en Badajoz la cual también fue leída, y en ella se dice que la expresada es decir que de la expresa casa no puede disponer el Rodríguez puesto que la tan se peticionaba casa es de él. También se dio lectura de un expediente plenario de dicha casa aprobado por auto del Juzgado municipal de esta villa en fecha doce de junio de mil novecientos veintiuno inscrito en el Registro de la propiedad de Oliveira a nombre de otra Macias Rivas, debiendo de hacer constar que en dicho expediente existe una nota escrita por el notario de Badajoz la Escala de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos veintiuno por la que se expresa que en virtud de escritura de la misma fecha Ismael otra Macias Rivas ha demandado esta casa a su sobrina carnal Tomasa Macias Salas.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta las dificultades que habían de sobrevenir si se aceptase como buena esta fianza acordaron por unanimidad, no dimitir como fianza las fincas que con tal fin les ha ofrecido Toribio Rodríguez quedando por consiguiente dicho señor excluido de ser fiador en el caso presente.



Se siguió de igual modo a examinar la finca que presenta Luis etoleguero. Para mejor conocimiento de causa y en vista del escrito presentado por elicela Vera lorden en el qual dice que no ha dado autorización a su maido para gravar los bienes que a ella pertenecen, los señores vecinales suplicaron al rey o etolede en su nombre recordar a la expresada elicela para que expusiera cuales sean los bienes de la propiedad de su maido, y cuales los propios de ella indicando de estos los que habían de ser excluidos de la finca, etolede dio a ello el rey o etolede dió orden verbal a José Luis Fernández Faneira y a Manuel León Martín para que se presentaran en el domicilio de la expresada elicela acompañados del esposo de la misma Luis etoleguero y le hicieren la pregunta antes referida.

Dichos individuos fueron a cumplir el encargo comprobando al poco tiempo manifestando que la repetida elicela les había dicho que la finca al sitio de las viñas del lugar era de la propiedad de su esposo que libremente podía disponer de ellas y únicamente daba permiso para que su citado esposo juzgase ofrecer su garantía la finca al sitio de Villalgonel conocida con el nombre de huerto de los prados, porque aun cuando el de la propiedad de la tan repetida elicela daba su garantía a su esposo para que pudiera gravarla.

Los señores del ayuntamiento acordaron por unanimidad aceptar la finca de Luis etoleguero en cuanto se refiere a estas tierras.

Seguidamente se dió lectura de una comparecencia que habían hecho los vecinos de este villa: Carmelo Caso trias y Manuel García Caso son titulares en tiadores de Torí Olivera Olivera



Olivera por el arbitrio de carne frescas y saladas ofreciendo la primera la cara numero 5 de la calle Perdida de esta villa a la que asigna un valor de cuatro mil pesetas, y el derecho de sieienda de una tierra al ritio del Cabecito de este termino municipal a la que asigna un valor de dos mil quinientas pesetas. Manuel Garcia Caro por su parte ofrece la cara señalada con los numeros 2 y 3 de la calle denominada de etreos de esta villa a la que asigna un valor de ocho mil pesetas, y una pequena cacer en el callejon de la sierra en numero de Gobierno a la que aspone un valor de mil quinientas pesetas.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que la tierra al ritio de las vivas del lugar que ofrece a Luis eteleguero vale dos mil pesetas; que el huerto de los frutos ofrecido tambien por el mismo vale cuatro mil pesetas; que la cara numero 5 de la calle Perdida ofrecida por Conuelo Caro etrias vale cuatro mil pesetas; que el derecho de sieienda al ritio del cabecito tambien ofrecido por la misma vale dos mil quinientas pesetas; que la cara de la calle de etreos ofrecida por Manuel Garcia vale ocho mil pesetas, y la otra cara tambien ofrecida por el mismo en el callejon de la sierra vale mil quinientas pesetas que en junto suman veintidós mil pesetas despues de deliberar y discutir convenientemente acordaron por unanimidad estimar como bastante dicha fiesta y en su consecuencia ratificar el cargo de Gestor del arbitrio de carne frescas y saladas a Toribio Oliva Olivera.

Seguidamente se procedio al examen de la fiesta ofrecida en favor de Julio Meiriño Flores como



gector del arbitrio de bebidas espirituosas alle
licores y vinos de todas clases. Et este propocito
y de orden del señor etcalde se dio lectura de un si
rito de fecha 31 de Noviembre proximo pasado que
firmau José Fernández Sariel y que ofrece como fian
za solidaria en favor del expresado el mismo, una
suerte de tierra en la dehesa boyal de este termino
no cuyo valor estima en mil quinientas pesetas.
Otra suerte en la dehesa de la Nava y rito del Gu
matal tambien de este termino a la que designa
un valor de dos mil pesetas. Otra suerte de tierra
tambien en la dehesa denominada La Cañada de
este termino municipal que valora en dos mil
pesetas, y por ultimo un cercado del rito de la sierra
del lugar tambien de este termino que valora
en mil seiscientas cincuenta pesetas, y una casa
en la calle de Fuentejita de esta villa que valora en
dos mil quinientas pesetas, valiendo ese totali
dad todo lo ofrecido nueve mil seiscientas cin
cuenta pesetas.

Los señores del ayuntamiento teniendo en
cuenta que el valor de lo ofrecido en fiavera
excede al tipo de adjudicacion del arbitrio después
de deliberar y discutir convenientemente el asun
to acordaron estimar como bastante esa fia
vera y en su consecuencia ratifican en el cargo
de Gector del arbitrio de bebidas espirituosas del
licores y vinos de todas clases a Pedro el Mismo
Flores.

Seguidamente se procede a calificar la fiavera
ofrecida en favor de Pedro Flores Cabalgante
como Gector del arbitrio de Bebidas y medicinas
y pesetas en la vía publica. Los señores con
cajales presentaron al señor etcalde que



seria conveniente nombrar peritos para que
hicieren la tación de las fincas ofrecidas como
garantía, ya que no todas ellas eran conocidas de
los señores suscrites, y así se juzgara obviar con
mejor conocimiento de causa. El señor etecal
se acedió a ello, y al mismo tiempo en vista
de lo atendido de la hora levantó la sesión
para tratar otro día de este ultimo asunto.
Todo se estiende la presente acta que después de le
ida y hallada conforme firmare los señores suscrites
y yo el secretario certifiquen.

Franco Ordila

José Martínez

Juan José Párraga

○

Luis Sainz

Sind. Chavas

Arcadio Fernández



Señores que asistieron
Alcalde
Gobernador
Larios
Martínez
Cleaves
Bermudez

Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del dia 20 de enero de 1931

En la villa de Higuera de Higuera de Vargas a veinte de enero de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el salón del actas de estos locales los señores concejales que al merengue se expresan en (el salón) sesión extraordinaria con el fin de tratar de lo expresado en la convocatoria siendo la hora de las once hora la convocada el señor Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden y el secretario de lectura del acta de lo anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente el señor Presidente dijo: Que se quería tratar en la convocatoria el asunto a tratar ora la calificación que haya de hacerse de la fianza presentada en favor del citado Ferrera Cabalgante como gestor del arbitrio de Perú y medidas y puestos en la vía pública. De ordinario de dicho señor Presidente y el secretario de lectura de una comparecencia de José Torvico Geluránez vecino de esta villa constituyéndose en fiador solidario del expresado Ferrera Cabalgante ofrece como garantía real la casa señalada con el numero de gobierno de la calle Carretera de esta villa que valora en cuatro mil pesetas. También se dio lectura de otra comparecencia de Francisco Larios etrueda vecino de esta villa que ofrece como garantía en favor del expresado etruiano la casa numero 55 de la calle de San Lorenzo de esta villa a la que asciende un valor de mil quinientos pesetas. De igual modo se dio lectura de otra comparecencia hecha por etrónico Ferrera Cabalgante vecino de esta villa que ofrece como garantía real como fiador del citado etrónico Ferrera



la casa señalada con el numero 31 de Calles de la calle de Campera con un valor de tres mil pesetas. Que al mismo precio en contado sea el derecho de muestra de un contado del sitio de la laguna de este término municipal de cabida de media fanega que vale seiscientas pesetas. En continuación y por orden del mismo Presidente le dio la carta de la correspondencia hecha por los señores José Oliva y Alfredo Lanchuz suscritos por la etlección para la tasa de las fincas especiales en favor y de ellas oculta. Que la casa numero 31 de la calle carretera la tienen en dos mil pesetas. Que la otra casa de la misma calle que tiene el numero 29 la tienen en 2300 pesetas, dos mil trescientas pesetas. Que la de José Torrijo de la misma calle la tienen en dos mil seiscientas pesetas, y por último que la que tiene el numero 56 de la calle de San Lorenzo la tienen en seiscientas pesetas.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que el valor de lo ofrecido en garantía es menor que la que impone la adjudicación del arbitrio acordaron por mayoría de cuatro votos contra dos de los señores que asistieron a la sesión, aceptar como bastante la fianza ofrecida, y que se ratificó que en el cargo de gestor del arbitrio de Peñas y medidas y gastos en la vía pública al gestor eterno Ferrera Cabalgante.

Los concejales don Luis Claver y don Francisco Bernáldez fundamenteon su voto en el sentido de disentir de los demás concejales, porque a su juicio la mejor fianza para verdadera garantía de los iuste res municipales era la hipotecaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden del señor Presidente extendiéndole la gracia



sentido actos que después de leída
y trallada conforme firman
los señores concorrentes y yo el reu-
lano certifico

Foto. Andile

José Martínez Jiménez Paredes

Luis Sosa

Vicente

Miguel Fernández

Sesión extraordinaria del Pleno de este ayuntamiento del dia 20
de enero de 1931

Señores que asisten En la villa de Sigüenza de Vargas a veinte de
enero de mil novecientos treinta y uno previa
segunda convocatoria girada al efecto se reu-
nieron en el salón de actos de las casas consistoriales
de este ayuntamiento los señores concejales
que al margen se expresan con el fin de tratar en
sesión extraordinaria del asunto expresado en
la convocatoria. siendo la hora de las doce o
rea la reunión el señor Presidente declaró
público y abierto el acto y de su orden y yo el
secretario de lectura del acta de la anterior que



fue aprobada y firmada. Luego igualmente el señor Presidente dijo: Que se había expresado en la convocatoria el objeto de esta reunión (el tratar de la solución) el tratar de la solución que haya de darse al expediente motivado por el deterioro del Grupo Escolar con el informe del arquitecto Don Francisco Vaca Morales del cual se le ha dado traslado a los concejales de este Ayuntamiento Don Francisco Bernádez Síor y Don Luis Chaves Hernández. De orden del Hno. Alcalde y/o el secretario de lectura del referido informe así como también de los señores que lo mismo el señor Chaves que el señor Bernádez han presentado en su descargo y que obren en el expediente, y concedida la palabra a dichos señores por el señor Alcalde para que manifestaran su criterio. al go mal que alegar en defensa de sus deseos, contestaron que se reunían en todo a lo que en dichos escritos tienen alegado.

Luego igualmente y después de deliberar y dictar convenientemente el asunto y una vez retirados del salón los señores Chaves y Bernádez en cumplimiento de lo que dispone el artículo 133 del vigente Estatuto municipal, se procedió en votación secreta a resolver lo procedente, y siendo reis los señores concursantes a la reunión y retirados los dos señores indicados por ser interesados, quedaron cuatro; habiendo sido el resultado de la votación secreta de cuatro votos la resolución siguiente:

1º Estimar que el informe del señor Arquitecto Don Francisco Vaca Morales está justificado y en su consecuencia declarar responsable de los deterioros del Grupo Escolar a Don



Estradio Bernáldez Díaz.

2º Ordenar que dichos señores don Estradio Bernáldez proceda a su cota y bajo la dirección que se designe a practicar las obras necesarias para que dichas obras no desaparezcan y quede el Grupo Escolar en las debidas condiciones de seguridad y ornato que correspondan con arreglo a lo que en el informe del señor Díaz ello requiere se determine.

3º Declarar subidimensionalmente responsable a don Luis Chaves Fernández, etealde que tu cuando se licieron las obras del referido Grupo Escolar, para el caso de que el señor Bernáldez no efectuase lo acordado y resultara imposible.

Una vez efectuada esta votación dio orden el señor etealde para que penetrasen en el salón los señores Chaves y Bernáldez, y habiéndolo hecho así, se les dió lectura del resultado de la votación; manifestando uno y otro que, estimando gravoso y perjudicial a sus intereses el acuerdo referido, protestaban de dicha resolución y se reservaba bahr su derecho para impugnar dicho acuerdo estableciendo los recursos y ejercitando las acciones que estimaran oportunas.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden del Señor Presidente extendiéndole la presente acta que después de leída y hallada correcta se firmaron los señores presentes y de todo ello rgo el secretario certificado —



Entre paréntesis = el tratar de la colección =
no vale

Franco Cardiles

~~Juan Martínez~~ Juan Martínez Guerale

Luis Sávarez

~~Eugenio Barbero~~

Diligencia. Al firmar este acta los señores Don Luis Chaverri y Don Bernardo Bermúdez hacen constar que por omisión dejó de concurrir en sesiones anteriores cuando lo hicieron dichos señores no prestaban su voto favorable a la sección del pleno aprobando la ordenanza de los impuestos y el presupuesto para mil seiscientos cincuenta treinta y uno y por otra parte, se constituyó en su trámite defectos legales entre los que figura el pago de arbitrios por las transacciones que se realizan entre vecinos por la receta de condos que al parecer no informa el entero contenido por la comisión permanente. La comisión permanente al contrarieslo y el del pleno al aprobado. (Firma)
Protestan de la forma suada requiriéndole de oficio con un plazamiento de veinticuatro horas para firmar los actas y que asistiera como consejero por el Ayuntamiento en suya con tal precepto que a estos fines establece el Estatuto y el Reglamento de funcionarios municipales. Higuera de Vargas a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno. Entre paréntesis = Higue = no vale,

Carmen

Alejandro Fernández

~~Eugenio Barbero~~

Sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento
del dia 25 de enero de 1931

Señores que asisten
Cerdiles
Larios
Guerrader
Martínez

En la villa de Higuera de Vargas a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y uno fue una segunda convocatoria girada al efecto se reunieron en el salón de actos de los edificios municipales de este Ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan con el fin de tratar en segunda convocatoria del acuerdo indicado en la misma. Tiendo la licencia señor
luego el señor Presidente declaró públicos y abiertos el acto y de su orden yo el secretario de lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente el señor Presidente dijo: Que según se había expresado en la convocatoria el objeto de esta reunión era tratar acerca de la solicitud que había de hacerse a la Exma Diputación provincial para que el camino vecinal de este pueblo a Galinas se haga a la mayor brevedad en vista de lo necesario que es y por las razones que en reuniones anteriores se hace expuesto; por lo cual y teniendo en cuenta que lo que este pueblo de Higuera de Vargas tiene ya acordado por media ción de su Ayuntamiento es solicitar la construcción por su cuenta del tramo de diablo en mismo en lo que abarca su término municipal o sea desde el pueblo a la parte, es decir lo que (lo que) había citado para celebrarse en segunda convocatoria esta reunión, ya que no pudo celebrarse en la primera.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad el
Pº Que se solicite por el señor Alcalde que



Fecundo etendida etiquetas de la Exma Dipu
tación provincial la construcción del camino veci
nal desde este pueblo al Higueras de Vargas
a Zalimino; pero siendo de cuenta de este pue
blo de Higueras de Vargas lo que abarca este terri
torio municipal o sea el tramo del dicho camino des
de este pueblo a Zalimino.

2º Que en la solicitud se haga constar que
este pueblo permanezca al uno por ciento de la
subvención que conceda la Exma Diputación
provincial.

Yas hechicendo mas acuerdos de que tratar
se dio yos terminada la reunión extendiendo
la presente acta levantando la reunión de orden
del señor Presidente y firmando el dicha acta
yos la lleva conforme los señores concur
riendo y yo el secretario certifico.

Amb Andile

Jos Martínez Juan José Sánchez

Luis Lapias



Sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento de día 9 de febrero de 1.931

(ordenes
de
orden
labor
mantener
algunos

En la villa de Higuera de Tárcoles a nueve
de febrero de mil novecientos treinta y uno
previa convocatoria girada al efecto se reunieron
en el Salón de actos de las Casas Consistoriales
de este Ayuntamiento los Señores Concejales que
al margen se expresan con objeto de celebrar
la sesión extraordinaria para la que previamente
habían sido convocados. Siendo la hora señala
da el Sr. Alcalde Presidente Don Fausto Or-
dóñez Aguilar declaró pleno y abierto el acto,
y de su orden y el Secretario dió lectura del ac-
ta de la anterior que fue aprobada y firmada.
Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que uno
de los asuntos que había de tratarse en esta sesi-
ón es el que hace referencia a la solicitud pre-
tada por los representantes de la Sociedad Civil
de su nombre la Beneficia establecida en esta vi-
lla que piden les sea concedida gratuitamente
la la parte de Terreno de la vía pública con-
tigua al sitio donde se haya instalado un
local destinado a transformador de energía eléc-
trica en la calle de Sta María de esta villa, o
sea en la manzana que hace dicha calle en
el templo Parroquial, alegando que dicho
terreno de terreno le es necesario para ampliar
el espacio local destinado a transformador de
energía eléctrica. Leido dicha escritura los mi-
embros del Ayuntamiento teniendo en cuenta
que el terreno a que la solicitud se refiere
es inmediato o por mejor decir contiguo al
templo Parroquial que bien pudiera ser otra



de dicho Templo. Considerando en cuenta además que para el fin a que han de servir esas parte de terrenos ha de ser utilizando las paredes de la mencionada Iglesia Parroquial o por lo menos apoyando sobre ellas. Considerando en cuenta por tanto que esta es una cuestión de derecho económico, y por consiguiente el Sr. Curia Parroco de esta Villa se acuerda con el Obispado en el que puede conceder o negar ese permiso; por lo cual es necesario saber la resolución de dicho Sr. para determinar si el terreno abierto es o no edificable de la vía pública, después de deliberar y dictar convenientemente el anuto acuerdo por unanimidad.

1º Notificar a la la representación legal de la citada Sociedad "La Beneficia" que soliciten en parte de terreno al Sr. curia Parroco de esta villa a fin de que por escrito dicte la oportuna resolución concediendo o no concediendo dicho terreno.

2º Que si la resolución del citado Sr. curia Parroco les fuere favorable dirigirán una nueva solicitud a este Ayuntamiento, acompañando el permiso escrito del Sr. Parroco, y entonces se determinará si el terreno es o no edificable de la vía pública, y si en su caso procede o no la exoneración o cesión gratuita conforme a lo dispuesto en el art. 157 del vigente Estatuto Municipal en armonía con el Real Decreto de 2 de abril y Real orden de 18 de junio de 1.930,

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que oír de los anutos que había se trataba seguramente la convocatoria en el referente a la autorización que se leya de conceder por este Ayunta-



taniente a persona que designe con el fin de representar al mismo en el acto del otorgamiento de la escritura de compraventa que sea se haga a favor de este Ayuntamiento que la casa N° 39 de Gobierno de la calle del Espíritu Santo de esta Villa que fué comprada por el Ayuntamiento para una habitación de los extranjeros nacionales a Vicenta Coello, porque ya se tienen noticias de que dicha casa se había inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza a favor de la expresidenta Señora, y por tanto ya era tiempo de que la repetida señora otorgase la correspondiente escritura de compraventa a favor de este Ayuntamiento. Que sin embargo también debía autorizar este Ayuntamiento a una otra persona para que le representara en el acto del otorgamiento de otra escritura de compraventa de la casa N° 30 de Gobierno de la Calle Huerta de esta Villa que fué comprada por la corporación Municipal a Manuel Zúñiga Viera.

Dos señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad: autorizar al Sr. Alcalde Don Fausto Ortega Aguilera para que en representación de este Ayuntamiento comprase ante notario en el otorgamiento de las dos escrituras de compraventa que han de hacerse de las dos casas ya adquiridas por la corporación Municipal, o sea la casa N° 39 de la calle del Espíritu Santo de esta Villa comprada a Vicenta Coello, y la casa N° 30 en calle Huerta comprada a Manuel Zúñiga Viera ambas destinadas a una habitación de



Miembros nacientes se esta villa.

Tambien dis' cuenta el Sr. Alcalde de que debiendo celebrarse en el 2º Turno del mes actual sesion para Clasificacion y Revision de quintos, procedia que despues fuese convocar a los facultativos que hayan de hacer los respectivos examenes asi como tambien el tallador. Los señores del Ayuntamiento despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad resueltas como facultativos que hagan el reconocimiento de los soldados o mejor dicho de los mozos de los medios titulares de esta villa don Francisco Toriano Navas y don Cipriano Flores Flores y como tallador al vecino de esta villa Jose Llorente Mecham.

(Y no habiendo mas asunto se que tratar se levanto la sesion)

Seguidamente el propio Sr. Alcalde dis' cuenta de haberse recibido en esta alcaldia un atento b.s. & m. del Sr. Alcalde de Oliveira indicando a esta alcaldia que interesa de la corporacion municipal que advertirse al telegrama que dice Sr. Alcalde ha enviado a Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros se le suslique conforme la suspencion de la recaudacion del pago de las cuotas por retiro obres a la caja colaboradora de Cáceres por la forma arbitraria en que se han cobrando constituyendo una imposicion infunida que anula los beneficios de la ley.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que han podido comprobar que los cuotas que hace de satisfacer tanto los patronos como los obreros para tener derechos en su dia al retiro de las obras no se cobran ni estan dispuestas con



regularidad ya que se observa que algunos patróns no satisfacen la suelta correspondiente a los obreros que emplean, ni por su parte otros obreros cumplen exacta obligación, observándose también que se le tienen algunas cuotas a particulares empleados de obreros que emplean no corresponden al de las cuotas asignadas, acordándose por unanimidad adherirse a la opinión del Dr. Alcalde de Olivencia respecto de este particular y que se le dé cuenta a dicho Dr. Alcalde de este acto de la corporación por si estima que este Diputamiento debe dirigir telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la forma que lo ha hecho dicho Dr. Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden del Dr. Presidente, estudiándose la presente acta que después de leída y balfada conforme firmaron los señores concorrentes y yo el Secretario certifico. Entre paréntesis = y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión = no vale.

Ante Andújar



Primera sesión de la primera reunión ordinaria del pleno
de este Ayuntamiento del dia 23 de febrero de 1.931.

Miércoles veintidós
etradile
González
Lerivas
Gil Viera

En la Villa de Fregenal de la Sierra a veintidós de
febrero de mil novecientos treinta y uno se reunieron
en el salón de actos de los señores Consistoriales de este Ayun-
tamiento los señores Concejales que al quedar se expresaron
con el fin de celebrar la primera sesión de la reunión
ordinaria del primer cuatrimestre. Se acordó la hora
anualada o sea la de las once el Dr. Presidente don
Francisco Artiles aguilar declaró público y abierto el acto
y de su orden que el secretario dijese la hora del acto
de lo anterior que fue aprobado y firmado.

Seguidamente el Dr. Alcalde Presidente dijo:
Que significó el orden que determina el Art. 87
del vigente estatuto municipal el primero anexo
que había que tratar era el referente a el ejido pre-
sentado por los vecinos de esta villa el salvador González
Caro, Antonio Gil Soria y Manuel González Soria
del que se dio lectura y que copiara a la terna
dice así "Señor Alcalde Presidente del Ayuntami-
ento de esta Villa. - Los que suscriben mayores de
edad y con ciertas personas que acompañan para
que después de autorizadas se les devuelvan a V. y demás
señores del Ayuntamiento con mejor proceda dicen:
Que ha llegado mi conocimiento que en la sesión
celebrada por el Ayuntamiento con fecha veinte del
proximo pasado tuvo se acordó declarar responsables
de los defectos del Grupo Escolar al concejal de
este Ayuntamiento D. Arcadio Basualdo diaz y
fotográficamente responsable al también concejal
D. Luis Chaves Hernández con cuya ejecución se
se conformaron dichos señores reservándose en
taller entre ella los recursos oportunos. Con
quien que dichos señores desde sus asientos



traves establecida contienda administrativa con
el Ayuntamiento por que el Arcadio municipal
jue nos sea conforme con esa resolución profe-
tando de ello o lo que es lo mismo que no
está dispuesto a obedecer o sea ejecutar por
su cuenta las obras necesarias para la repara-
ción de los desperfectos del Grupo Escuela, y
el señor Chaves hace la misma protesta sin ad-
mitiendo la responsabilidad subsidiaria; es inter-
dable que dichos señores han incurrido en la
incompatibilidad que determina el Art. 84 del
Vigente Estatuto Municipal en su regla 3º.
Por lo que a V.T. ruegan que: Teniendo
en cuenta dicha disposición legal, acuerden de-
clarar incompatibles a dichos señores para ob-
tentar el cargo de concejales de este Ayunta-
miento, nombrando en su lugar a quienes com-
pongan. — Justicia que no dudamos van de hacer
en vista que lo que piden es de razón y de
Ley; roganle sus dueños de reciba de este escrito, —
Higuera de Tárbes a 18 febrero 1.931. — Salom-
ón González Cans. — Antonio Gil León. — Mu-
nich González Suero. — Ruizcadao. Dijo a
este propósito el fr. Alcalde que existe en este
Ayuntamiento un escrito de fecha once del actual
por el cual Arcadio González tiene establecido
recorso de reposición contra el acuerdo adopta-
do por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria
del veinte de Enero último por el que se
ordenó que procediera por su cuenta dichos señores
a efectuar las obras necesarias para la repara-
ción de los deterioros del Grupo Escuela. Igual
mente existe otro escrito de la misma fecha
suscrita por José Luis Chaves estableciendo recur-



No se reprochó contra el mismo acuerdo en que fue declarado responsable rubíndio para el caso de que el Bermúdez no efectuar los acordados o resultaran involucrante. Que pone estos hechos en conocimiento de los señores del Ayuntamiento para que recolocaran lo que estimaran oportuno.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que los señores concejales don Luis Chaver Hernández y don Arcadio Bermúdez dijeron desde el momento en que han establecido recursos de reposición contra el mencionado acuerdo han dado principio a la contienda administrativa que entre ellos y la corporación existe por no haber informado de criterios acuerdos excepto los señores Chaver y Bermúdez que en el momento presente existe contienda administrativa. El señor Chaver dijo que a su juicio no existía todavía esa contienda puesto que el recurso establecido era el de reposición y por lo cual todo lo podía el Ayuntamiento revocar el expuesto acuerdo. No precisó uno de la palabra Arcadio Bermúdez, el señor Alcalde Presidente declaró suficientemente deliberado y dispuesto a acuerdos y dio orden de que se procediera a efectuar la votación secreta con arreglo a lo dispuesto en el art. 133 del vigente Estatuto Municipal. Hallándose retirado del salón los señores Chaver y Bermúdez se efectuó la inmediata votación secreta y por cinco votos resultó acordado: Estimaciones incompatible para el cargo de concejales de este Ayuntamiento a don Luis Chaver Hernández y a don Arcadio Bermúdez González. El señor alcalde presidente teniendo en cuenta que el número de concejales autorizado a este señor es el de siete, y que han sido cinco los votantes declaró válida la vota-



ción.

Seguidamente ordenó dicho Señor Alcalde que entrara en el salón los dos señores indicando recordó al Alguacil para que les diese el aviso. El Alguacil de este apartamiento Manuel Aguilar poco volvió al poco tiempo y dijo que los señores en el salón inmediato que en casa del Señor Chavar en donde había estado le habían dicho que ni el Señor Chavar ni el señor Bernáldez se encontraban allí. Momentos después se presentó en el salón Don Arcadio Bernáldez al cual se le dio cuenta del resultado de la votación, y dijo que protestaba de ello y pedía que en su día se le diera copia del acta.

En tal estado y teniendo en cuenta el señor alcalde prendido de que con los concejales que quedaban no podrían tratarce más asuntos porque solo quedaban cinco concejales y solo dieron los que componían la Corporación y por tal causa no había mayoría, dijo por terminado la reunión a la hora de las doce extenderse la presente acta que despues de leída y sellada conforme firmaron los señores concejales que suscriben y yo el secretario certifiqué.

Anto Ordiz
Luis Gavira

Manuel Gil

Don Martínez

Juan Ramón Parrales

Agustín Caballero (firm)

100



Diligencia. Hoy veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno siendo la hora de los Días y media se presenta en este Ayuntamiento el concejal de este Ayuntamiento Arcadio Fernández Gómez y presenta una papel que expresa a la letra dice así = Contra concejal asistente a la sesión celebrada por el pleno del ayuntamiento en el dia de hoy protesto del acuerdo adoptado por el mismo por entender se ha realizado con manifesta injusticia ya que los fundamentos en que se apoyan son improcedentes y carecen de base porque no consta hasta hoy con el Ayuntamiento contraída alguna judicial ni administrativa, y si sólo el ruego de que se revogue el acuerdo de 20 de Enero ultimo en el que Concesional manifestó se me condene por minoría del 1º total de concejales a las reparaciones de los desperfectos observados en los Grupos Escolares por el Arquitecto responsable en cuyas obras se realizaron bajo su dirección como contratista. Si se pueda imputarme desobediencia al referido acuerdo porque en el solo se me ordena realice aquellos trabajos repudiadamente pero sin plazo expreso. — Higuera de Vargas 23 de febrero de 1.931.

Arcadio Fernández rubricado. El mismo concejal presenta otro papel que literalmente dice así "El que suscribe Concejal del Ayuntamiento de este villa, razona en voto en la sesión celebrada por el pleno del mismo en el dia de hoy en la forma siguiente. — Protesto del acuerdo tomado por los cinco concejales que lo realizaron por entender fuese adoptado con manifiesta injusticia, basta



dose en fundamentos falsos y sin comuni-
tancia legal porque nos temen empeñarse con
el Ayuntamiento acción alguna judicial ni
administrativa. — La gestión que estos días con-
cen del Ayuntamiento, en la que ninguna
reclamación ha recibido que no puede considerarse
el como acción litigiosa ya que no tiene otros
alcazares que pedir en ello en su perfecto de-
recho la revocación de un acuerdo también
impuesto y faltó de razón, adoptado por cuatro con-
cejales con fecha 29 de Enero último en reunión
extraordinaria y en primera convocatoria por el
que se me declarara responsable subsidiaria-
mente con el también concejal Arcadio Per-
návaldez de las reparaciones de los desperfectos
señalados en los Grupos Escolares para el
caso de que el Pernávaldez no los realizase
o resultase involuntariamente, versión que nun-
cando efectiva no me alcanza hasta extin-
girse la acción correspondiente contra el
Pernávaldez por quien con fuerza legal puedan
imponestra cosa que no se ha realizado. —

Higueras de Vargas 23 febrero 1.931. —
Luis Chaves. — rubricado.

Dichos los papeles se remiten al expediente
del Grupo Escolar y en escrito en ellos
firmo la presente diligencia con la fuerza
al principio indicada

Clemente Caballero



Reunión ordinaria del primer cuatrimestre del pleno de este Ayuntamiento del día 25 de febrero de 1931

Señor que asistió
etendido
González
Larios
Gil Viesca
Herrera
Martínez

En la Villa de Huelva se dieron a celebrar en la noche de febrero de mil novecientos treinta y uno.
Se reunieron en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, de este Ayuntamiento los señores concejales que al mismo se expresaron al efecto de celebrar la segunda sesión de la primera reunión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento del primer periodo cuatrimestral. Dijo de haberse celebrado esta sesión en el día de ayer para no tener interrupciones entre sesiones ordinarias; pero no se reunió a la hora señalada número suficiente de concejales para formar mayoría y ésta es la causa de celebrarse en el día de hoy. Siendo la hora señalada o sea las once el Sr. Alcalde Presidente declaró público y abierto el acto y a su orden yo el secretario de lectura de acta de la anterior que fue aprobado y firmado. Seguidamente el Sr. Presidente dijo:
Que en la sesión anterior se había declarado la incompatibilidad de los señores D. Luis Chavar Hernández y D. Arcadio Bernáldez decir, para ser concejales de este Ayuntamiento, en virtud de tener establecida condición administrativa con el mismo. Que con acuerdo contra esta resolución y a causa del recurso de reposición entablado por los interesados puede el Ayuntamiento recurrir su acuerdo es lo cierto que según determina el Artículo 126 del estatuto municipal en todas las reuniones ordinarias tiene preferencia el despacho de las cuestiones relacionadas con la capacidad o incapacidad de los concejales y provisión de cargos Municipales; y demás lo establece el Artículo 152 del expuesto Estatuto establece que las resoluciones del Ayuntamiento pleno en materias de su competencia ejecutarán estos y revisar desde luego ejecutivas, por



cuya causa habrá que proceder dando luego a
nominar los concejales que habrán de susti-
tuir a los señores cuya incompatibilidad se ha
declarado. Dese partiendo de esta base y cumpli-
endo lo que determina el Real Decreto de 15
febrero de 1.930 resulta que durante el lap-
so de tiempo a que se refiere el Artículo 27
de dicho Real Decreto no procede efectuar
designaciones automáticas mas que entre con-
cejales que toman asiento en el Concejo
con mayor número de votos. En tal senti-
do hay que tener presente las elecciones mu-
nicipales de 1^o de febrero de 1.930. Como
los concejales que hubieron de proclamarse
y tomaron asiento en el Concejo en esta
época los fueron con arreglo al Artículo 27
de la Ley electoral de 1.907, se consideran
que obtuvieron todos los votos correspondientes
a los distritos según las listas electorales
vigentes a saida con arreglo a lo dispuesto
en el apartado C. del Artículo 7 de repe-
tido Real Decreto. Hasta bien, como tení-
endo a la vista la relación de los distritos
para de catalogarse alfabéticamente por su pri-
mer apellido los concejales que tomaron
asiento en el Concejo en aquella época,
vista el alta de constitución de este Ayun-
tamiento de fecha 25 de febrero de 1.930,
resulta que dichos concejales así catalogados
son los que se expresan a continuación: D.
Fausto Arriba Aguilera, D. Manuel Gil Jim-
énez, D. Serafín Larios Cuello, D. Tomás Láiz
Flores, D. Juan Muñoz González, D.
Zorrilla Rodríguez Felipe y D. Joaquín Pérez



Encilio. Como los señores don Fausto Ar-
dila, don Manuel Gil Serra y don Luis
Larios son en la actualidad concejales, habi-
endo fallecido Serafín Larios Cucullo corresponde
elegir como Concejal interino para cubrir la
vacante producida por la incompatibilidad de don
Luis Chaves Hernández a don Juan Morán Gó-
mez. Dijo también el Sr. Alcalde Presidente
que en su caso hay que tener presente lo que dispone la Real Orden del 24 de diciembre de 1.930 inserta en la Gaceta del 25 de dicho mes para la posesión del otro cargo de Concejal
vacante por la incompatibilidad de Arcadio Peruel-
dez Díaz, y como en dicha Real Orden se expresa que
bien se diligencie las últimas listas para proceder los
vocantes de concejales que hayan de cubrirse en lo
sucesivo con mayores contribuyentes, rigiéndose para
efectuar tales designaciones el orden razonable de mayor
a menor, y eliminándose tan solo los mayores con-
tribuyentes que figurando en dichas listas obtengan
en la actualidad ser mencionados como conce-
jales y a los que carezcan de las condiciones que
para su desempeño establece el Artículo 3 del Real
Decreto de 15 de febrero de 1.930, que por lo
tanto y teniendo en cuenta que las últimas listas con-
feccionadas son las aprobadas en la sesión extraordinaria
de Illescas de 10 diciembre de mil novecientos treinta,
y en ellas figuraban don Manuel Rosales Morán
como mayor contribuyente, porque don Cecilio Fel-
iques González y don Leopoldo Olea estén inclu-
idos entre los señores de Ayuntamiento; por lo
cuál es visto que dichos señores don Manuel
Rosales Morán es a quien corresponde
nombrar como Concejal de este Ayuntamiento.



Los Señores Concejales teniendo en cuenta
que los fundamentos legales aducidos por
el Sr. Alcalde, son aplicables al caso
de que se trata, despues de deliberar y dis-
cutir convenientemente el punto acordaron
por unanimidad: Nombrar Concejales
interinos de este Ayuntamiento a Don Juan
Moreno González para cubrir la vacante pro-
ducida por la incompatibilidad de Don Luis
Chaves Hernández por cuya causa sólo reca-
rá este nombramiento por el tiempo que dure dicha
incompatibilidad. Nombrar igualmente con-
cejal de este Ayuntamiento a Don Manuel Ro-
mero Merchan para cubrir la vacante producida
por la incompatibilidad de Don Arcadio Díaz
Díaz por lo cual sólo ha de durar este nom-
bramiento el tiempo que subsista dicha incompa-
tibilidad. Que se comuniquen estos nombramientos
a los interesados por medio de oficio que le riva
se credencial y se eiten para tomar posesión
de sus cargos en el servicio inmediato. Que
se comuniquen estos nombramientos al Excmo.
Sr. Gobernador de la Provincia y que
igualmente se publicuen en el Boletín Oficial
de la misma.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente
dió lectura del escrito presentado por Don
Luis Chaves Hernández y que copiado a la letra
dice así: "Señor Alcalde Presidente del Ayunta-
miento de esta Villa. Luis Chaves Hernández
de esta vecindad mayor o menor cargo con
ellos protocolar convive ante Ud. con el
debido respeto dice: Dnde con fecha cinco
y diez del actual me hace constipar el



Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria por el Ayuntamiento de su Presidencia declarando que subordinadamente responsable para el caso de que el Señor Bernaldez Gómez no efectue lo acordado con respecto a las obras para que desaparezcan los deterioros del Grupo-Escuela y vuelva suelo seco.
 Como trámite previo promuevo la reposición de tan improcedente resolución estableciendo este plazo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 257 del siguiente Estatuto Municipal. — Suplicando se mire revocar el acuerdo de que se hace mención en el sentido de que sea alcada la responsabilidad subordinaria que por él se me impone por ser justicia que pido. — Higueras de Vargas 11 de febrero de 1.931. Luis Checa. suscrito.

También ordenó dicho Señor Alcalde que se diese lectura de otro escrito que espiaba a la tele. dice así: "Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa. — Arcadio Bernaldez Gómez de esta vecindad mayor de edad lleva una cédula personal corriente ante usted con el apellido suscrito: Llue con fecha 5 de este mes le ha sido notificado por cédula el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su Presidencia en sesión extraordinaria de 20 de Enero último en el que se ordena proceda a una cosa y bajo la dirección del Alarife Alfredo Sanchez Jaramillo a practicar las obras necesarias para la desaparición de los deterioros del Grupo Escuela que están señalados por informe del Organista Director teniendo de las mismas. — Como trámite previo promuevo la reposición del acuerdo éste que considero más adaptado a mi verión estando



Plieando este recurso de acuerdo con los preceptos del Artículo 257 del vigente Estatuto Municipal. — Suplicando al V. se viva revocar el mencionado acuerdo en el sentido de que no sea allíder la responsabilidad que por el mismo se me impone por ser de justicia que pido. — Higueras de Vargas 11 de febrero de 1.931. — Alfredo Bernáldez — rubricado.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que si el informe del Sr. Vaca dado como un quejido encargado de las obras del Grupo Escolar pudiere adolecer de algunos defectos o no se ajustare a la verdad, es lo mas natural suponer que lo mismo fa. Chaves que el Sr. Bernáldez lo hubieran rebazado, puesto que el expuesto en su informe Vaca Márquez ha sido de tener la culpa dirección se han efectuado todas las obras del Grupo Escolar. Teniendo en cuenta que partiendo de esta base y siendo el expuesto sacar el que ha emitido el informe en el que considera responsables de los deterioros del Grupo Escolar al Bernáldez dian como controlista, dignificando también que por el Alcalde de entonces no se tuvo la vigilancia debida, parecía lo mas lógico suponer que no siendo este informe mas que un dictamen policial, si lo mismo el Sr. Chaves que el Bernáldez estimaban que dicho dictamen doloso del algun vicio en origen, ha debido ser recurrado el perito que lo emitió; por lo cual hay que partir de la base de ser cierto y lo que es cierto el Sr. Vaca expone en dicho informe. Teniendo en cuenta que lo mismo dice el Sr. Chaves que el Sr. Bernáldez en un escrito contestando a al traslado de informe

Román



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

no concretar ni aducir pruebas para eximirse de la responsabilidad que se les impone puesto que el Sr. Chaves impiega por decir que desconoce los desperfectos observados y las causas que los hayan motivado entreteniéndose en extravagancias impertinentes tales como el decir que desconoce la veracidad de lo publicado por el periódico Patria y las causas por que fueron suspendidas las obras del Alcantarillado y el Sr. Bermúdez dice que es el primero en lamentar que hayan ocurrido los desperfectos apuntados en los locales Escuelas y que se deban la expresa proposición en algunos al abandono y quisiera a la falta de diligencia por parte de quien tiene el deber de mantenerlos en perfecto estado. Así mismo en cuenta que sea de él lo quiso o lo cierto que en el contrato de obras por apunte o precio alzado regulado por el Código Civil se establece en el Artículo 1.597 del mismo, que los que ponen su trabajo y materiales en una obra apuntada alzadamente por el contratista como sucede en el caso presente que lo fue Arcadio Bermúdez Díaz, no tienen acción contra el dueño de ella sino hasta la cantidad que este adeude al contratista por lo cual es visto que estando pagado Arcadio Bermúdez Díaz y existiendo deterioros en Grupo Escolar resulta que el Ayuntamiento tiene que ser reintegrado en sus derechos, de tal forma que no supa perjuicio alguno, por cuya causa si alguna acción ha de ejercitarse el contratista será contra el arquitecto; pero esto no le exime de la obligación que tiene de reparar y reparar los desperfectos al respecto Grupo Escolar, tanto más cuando que lo que aparece probado hasta el día de



Hoy es que el causante de dichos detenciones
ya sea por exceso o por defecto en la
construcción de las obras lo ha sido o mejor
dicho lo es Arcadio Bermejales Gén, y que
por el ejecutor de los acuerdos del ayuntamiento
o sea por el alcalde de aquella época
no se ejerció la debida vigilancia; por lo
cual los Sr. del Ayuntamiento después de
deliberar y siendo convenientemente el acuerdo
acordaron por unanimidad declarar no haber
llegado a la responsabilidad del acuerdo adoptado por
esta Ayuntamiento en sesión extraordinaria de
víspera de estas últimas en el que se declaró
lo siguiente: 1º Estimar que el informe del Sr. ar-
quitecto don Francisco Vaca Morales está justi-
ficado y en su consecuencia declarar responsable
de los detenciones del Grupo Escolar a Don Ar-
cadio Bermejales Gén. 2º Ordinar que dicho
señor Don Arcadio Bermejales proceda a su con-
ta y bajo la dirección que se designe a pro-
tectar las obras necesarias para que dichos deten-
tos desaparezcan y quede el Grupo Escolar en
las debidas condiciones de seguridad y ornato
que corresponda con arreglo a lo que en
el informe del Sr. Vaca Morales se deter-
mine. 3º Declarar subsidiariamente respon-
sable a Don Luis Obregón Hacanta alcal-
de que fue quien se encargó de iniciar las obras
del referido Grupo Escolar para el caso
de que el Sr. Bermejales no efectuase
los acordados y resultase insolvente.

Sigue y ratifique este particular y con
esta resolución a los señores Chaves y Bermejales
como resultado del mismo se represen-



metálicos por uno y otro de sus escritos se deducen
así del actua.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde nos cuenta
de que por el agente ejecutivo de este Ayuntamiento
Don Hilario Colobito se repuso procedimiento de
expulsión contra el que fue Jefe del arbitrio de
este Ayuntamiento de carnes frescas y saladas Don
Manuel Guive Vélez en virtud de negarse
a pagar dichos señores adeudos correspondientes a
especies grabados cuyos actos de oficio llevan fecha
de primera de Enero proximo pasado. A este propósito
dicho Sr. Alcalde nos cuenta de la sesión or-
dinaria de la comisión Municipal permanente se
fue el cinco de Enero proximo pasado en la cual
se determinó el arbitrio de dicha comisión respecti-
vo particular. Seida de que fue' dicta acta los
señores del Ayuntamiento después se solicito y des-
cubrió convenientemente el acuerdo acordaron por unan-
imidad: Estimar aportado a Ley cuantos en
la reunión se expusiera. Haciendo conyo dicho acuerdo,
y por consiguiente aprobando el mismo.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde nos cuenta
de que Manuel Guive Vélez había presentado en este
Ayuntamiento dos escritos uno que lleva fecha siete
de febrero actual y otro de fecha diez del mismo
que en el primero hace constar que en el día an-
terior le fue' revestido por el agente ejecutivo en
su domicilio y por cédula para que en plazo de veintiún
días solvante ciento diez pesos por recaudación
indeterminada con el recargo del veinte por ciento y
que por la naturaleza que informa ese acto
corresponde al Ayuntamiento ser iniciativa y re-
solvencia, pidiendo que por suerte comprende la
esa revestido el escrito o providencia que deye



Motivado el referido embargo así como los recursos que contra tal determinación pueden oponer. En el segundo escrito hace constar que no se han sido facilitadas las cartas de pago correspondientes a la liquidación practicada con el Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos pasado por la festividad que como arraigaduras en la columna de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas tiene desamparo y falleció en dicho tiempo por lo cual pide una certificación y otra vez el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al pedirle la columna de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas el fayecimiento de su pago. Justo Gómez es firma.

Los señores del ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad, 1º Determinar que el acto administrativo que ha dado lugar al procedimiento de ejecución contra el Justo Gómez tiene que las actas de oficio que llevan fecha uno de Enero próximo pasado en las cuales certificaciones deben facilitarse al Justo Gómez tiene si las reclamase 2º Que tiene relación con estos autos de oficio la reunión ordinaria de la comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento en fecha cinco de Enero próximo pasado en la cual debe entregar al Justo Gómez si lo solicite. 3º Que respecto de las cartas de pago se le facilite a dichos en la expuesta acta de pago si resultan solventables todos



nas obligaciones para con este Ayuntamiento y
dese que se le facilite la certificación del
acuerdo en que se pue' adjudicada en cobranza
del arbitrio sobre el consumo de cervezas y licores
espirituosos y alcoholos.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde dio cuenta
de un escrito presentado por don Juan Socias
Amaya y escrito también por su esposa Doña An-
drea Poco como maestros maestros convocados piden
subvención por que solo disponen de una sola casa
habitación y con arreglo al Real Decreto de
fecha cinco ~~de~~ actual modificando el Artículo 15
del Estatuto del Magisterio de diez y ocho de
Septiembre de mil novecientos veintidós le correspon-
den una indemnización o sean veinte pesos munici-
pales por elquillo de casa en razón al número de
habitantes de este vecindario.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta
que los procectos legales citados por el señor alcal-
de son ciertos segun se hace constar en la Gazette
del dia y número del actua, despues de deliberar
y discutir convenientemente el asunto acordaron
por unanimidad conceder dicha indemnización a los
maestros convocados don Juan Socias Amaya
y Doña Andrea Poco Obregón y que se pague
dicha indemnización con cargo al capítulo de in-
gresos del presupuesto en curso.

Y los señores mas amablemente que tratan re-
dio' por terminar la sesión levantándose este
acta de orden del Sr. Presidente esténdiendola
en presentar ante que despues de leída y
leyida conforme firma los señores conce-
jales y yo el secretario certifico:

Aurelio Ordila

Leopoldo Olaechea



*Tercera sesión de la primera reunión del primer ejecutivo
del pleno de este ayuntamiento del dia 27 de febrero de 1981*

*En la villa de Higuera de Valdecaráns a veintisiete
de febrero de mil novecientos treinta y uno se
reunieron en el salón de actos de los Casas Consistoriales
de este ayuntamiento los señores concejales
que al margen se especifican al objeto de celebrar
la tercera sesión de la primera reunión ordinaria
del pleno de este ayuntamiento, siendo la ho
ra señalada el señor Presidente declaró público
y abierto el acto y de su orden y el secretario di
lectura del acta de la anterior que fue aprobada
y firmada. Seguidamente el señor presidente de
claro posesionados de sus cargos de excepcionales in
terinos a los señores Don Manuel Romero Merchan
y Don Juan Moreno Gavaler que sustituyeron a los
señores Don Francisco Bernáldez Gómez y Don Luis
Chaves Fernández declarados incompatibles por cuya
causa solo desempeñarán el cargo expresidentes
señores mientras subsista la incompatibi
lidad indicada.*

No habiendo mas asuntos de



que tratar se levanto la sesión de orden del señor presidente extendiendo la presente acta que después de leída y hallada conforme firmaron los señores concurrentes y yo el secretario certifico

H. Ruiz Cerdilla

Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento
el año de 1931.

González
Lario
Martínez
Salguero
Gálvez
Olea

en la villa de Higuera de Vargas a quince de
Marzo de mil novecientos treinta y uno presencia con
vocatoria jurada al efecto se reunieron en el salón de
actos de las Casas Consistoriales de este Ayunta-
miento, los Señores concejales que al margen se
expresan al objeto de celebrar la sesión extraor-
dinaria, para la que previamente habían sido



convocados. siendo la hora de las once o sea la señalada el Señor Alcalde Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden yó el Secretario dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

A continuación el Señor Presidente dijo: Que el asunto que había motivado esta sesión extraordinaria era dar cumplimiento a lo que dispone la Real Orden de diez de Marzo actual inserta en la Gaceta del once del mismo mes. A este propósito se dio lectura del artículo 35 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877. Teniendo en cuenta que ha de servir de base para determinar el número de concejales de la futura corporación municipal, el número también de residentes que arroje la rectificación anual del Censo mejor dicho del Padrón del año 1929 y que asciende a 4856 habitantes, es visto que procede declarar que el número de concejales que han de constituir este Ayuntamiento desde la próxima renovación es el de doce.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que lo que proponen el Señor Alcalde se ajusta a las disposiciones legales, después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad.

Primero: Declarar que son doce los concejales que han de integrar la futura corporación municipal.

Segundo: Que teniendo este Ayuntamiento dos distritos se han de elegir seis concejales en cada uno de ellos, debiendo hacer constar que cada distrito consta de dos secciones.

Tercero: Que este acuerdo se exponga al público



en el tablón de anuncios, durante el plazo de cinco días a contar desde hoy, para que conocido por el vecindario pueda ser impugnado dentro de dicho plazo, interponiendo recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia el vecino que lo deseé.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión de orden del Señor Presidente extendiéndose la presente acta después de leída y allada conforme, firmar los señores concursantes y yo el Secretario certifico

F. Antón Ordilla



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento del dia 17 de Abril
de 1.931.

Señores Asistentes

Ardila Aquilar

Gil Leon

Gonzalez Suero

Olea Villanueva

Ardila Rodrigo

Villanueva Olea

Merchan Brantes

Gil Aquilar

Gonzalez Bonachuecapes

En la Villa de Higuera de Vargas a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno, y siendo la hora de las diez y ocho cuarenta, previa orden telegráfica recibida a las trece horas del dia de hoy que copiada a la letra dice así: "Gobernador Civil a Alcalde: segun ordenes recibidas del Excelentísimo Señor Ministro Gobernación procedera sin perdida de momento posesionar y constituir ese Ayuntamiento con los Concejales que resultaran elegidos por el articulo 29 y el dia doce del actual, contra los cuales no haya habido protestas anteriores o simultaneas al acto de la elección y que le conste a V. con toda certeza en estos casos, o sea cuando haya habido protesta de importancia se abstendrá dar posesión solamente a quienes afecten las mismas, dandome cuenta por medio mas rapido de los Concejales a quienes de posesión por tal causa y naturaleza de estos para resolver en su virtud, del cumplimiento de este mandato exigire a V. las responsabilidades a que hubiere lugar; y prevo tambien otro orden telegráfica, que copiada dice así: "Gobernador Civil a Alcalde: Cumpliendo instrucciones Ministro Gobernación, legislación aplicable constitución y funcionamiento Ayuntamientos es Ley municipal de 1877. Por lo cual y en cumplimiento de tales ordenes, previa convocatoria girada al efecto se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores Concejales electos que al margen se expresan en sesión extraordinaria a el objeto de posesionarse de sus cargos. A tal propósito fueron presentando sus credenciales los señores Don Wenceslao Villanueva Olea, Don Antonio Perera Eusebio, Don Sebastián Gil et Aguilar, Don Manuel González Suero,



Don José Ardila Rodríguez, Don Juan Merchán Canto, Don Antonio Gil León, Don Bernardo González Bonachero, Don Leopoldo Olea Villanueva y Don Fausto Ardila Aguilera, no habiendo concursado los señores Don Manuel Romero Merchán, Don Antonio Gil Viera, y Don Sánchez Salguero González, por haber manifestado sus familias que se encontraban ausentes.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, preside esta sesión el concejal de mayor número de votos que lo es Don Fausto Ardila Aguilera. Armonizando el artículo citado de la Ley municipal con lo dispuesto en el párrafo 2º del Artículo 52 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y el 106 de la Ley municipal antes citada se procede a resolver por este Ayuntamiento cuál de los dos concejales empatados que son Don Bernardo González Bonachero y Don Antonio Perera Eusebio ha de ostentar la investidura de concejal, ya que solo son doce los que componen la totalidad del Ayuntamiento y el número de electos es el de trece. Los señores Don Leopoldo Olea y Don Wenceslao Villanueva, fundándose en el artículo 3º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 formula un voto en contra, y lo razonan haciendo constar que este caso se resuelve con arreglo al artículo citado, procediendo el Ayuntamiento inmediatamente en cada distrito al sorteo, es decir en el distrito en que resulte el empate.

Admitido este voto y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 antes citado salieron fuera del salón los expresados señores empatados, mientras se votaba cuál de los dos empatados electos interesados había de formar parte de esta corporación, colocada una urna de vidrio transparente sobre la mesa se procedió a la



votacion secreta habiendose advertido a los Señores Concejales que solo habian de poner el nombre del concejal por quien optaban. Los Concejales fueron entregando uno a uno una papeleta doblada al Señor Presidente que sin apartarla de la vista de los demas los que fue introduciendo en la urna. Los Señores Don Leopoldo Olea Villanueva y don Wenceslao Villanueva Olea se abstubieron de votar, por entender que no era este el procedimiento como ya tienen indicado.

Verificado que fue el scrutinio, dio el siguiente resultado:

Don Bernardo Gonzalez Borrachero seis votos. En su consecuencia queda formando parte de esta Corporacion municipal el expresado Señor Don Bernardo Gonzalez Borrachero que por estar ya presente quedó posesionado de su cargo. Seguidamente en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 54 y siguientes de la mencionada Ley municipal se procedió a la eleccion de Alcalde. Al efecto fueron llamados por orden de votos los Concejales, y depositó cada uno de ellos su papeleta en la urna para este fin destinadas. Terminada la votacion el Señor Presidente fue sacando una a una las papeletas de la urna leyendo en alta voz su contenido, que el Secretario que reproba anota en este acta. Leidas las papeletas resultó Don Fausto Ardila Aguilar elegido por unanimidad con nueve votos. En su consecuencia quedó elegido como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento el indicado Señor Don Fausto Ardila Aguilar que ocupando la Presidencia recibió las insignias de su cargo.

Seguidamente por el mismo orden se procedió a la eleccion de Primer Teniente de Alcalde. Verificado el scrutinio resultó elegido por unanimidad para

Primer Teniente de Alcalde por nueve votos Don Antonio Gil Leon.

De igual forma se procede a la elección del Segundo Teniente de Alcalde, habiendo sido elegido por unanimidad y por nueve votos Don Manuel González Suero.

Acto seguido se procedió a la elección del sindico habiendo sido elegido por unanimidad de nueve votos Don Sebastián Gil Aquilar.

Dichos Señores quedaron posesionados de sus cargos recibiendo sus insignias respectivas.

Sequidamente los Señores Concejales por unanimidad y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la repetida Ley municipal acordó celebrar una sesión ordinaria el lunes de cada semana a la hora de las veintiuna.

Con lo cual se dio por terminada esta sesión que forman los Señores asistentes siendo la hora de las veinte y de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antón Andilla



Sesión ordinaria del dia 20 de Abril de 1.931

En la villa de Higuera de Vargas a veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno proxima convocatoria girada al efecto se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria. Siendo la hora señalada el señor Alcalde Presidente Don Fausto Arribalzaga Aguilera declaró público y abierto el acto y de su orden y el Secretario dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el señor Presidente dijo que procedía en primer término declarar posesionado al Concejal Don Antonio Gil Vierra que con tal fin concurre a esta sesión y presenta la oportuna credencial de haber sido proclamado Concejal electo sin protesta. Los señores concejales después de deliverar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad declarar posesionado del cargo de Concejal de este Ayuntamiento al expresado señor Don Antonio Gil Vierra.

A continuación el señor Secretario cumpliendo orden del señor Alcalde dio lectura del acta de la sesión de la Comisión municipal permanente de fecha seis del actual. Terminada su lectura dijo el Señor Alcalde que estimaba que en vista de la innovación introducida por el Gobierno provisional de la República mandando observar en la Constitución y funcionamiento de los Ayuntamientos la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, opinaba que ya no existían las Comisiones permanentes a que se refiere el Estatuto municipal. Que por tales motivos y no habiéndose celebrado con anterioridad sesiones del Pleno en que se tratase de aprobar

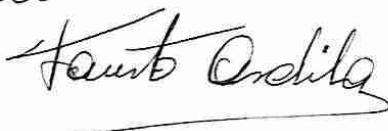


o desaprobar esas sesiones de la Comisión municipal permanentemente, parecía lo mas logico suponer que la Entidad Ayuntamiento que es la que representa los intereses del Municipio cualquiera que sean las personas que integren la Corporación, sea la que ahora tenga que sanctionar lo acordado por repetida Comisión municipal permanente, aprobando, o no aprobando lo hecho por ella a semejanza de lo que antej ocurría y en tal sentido debia procederse ahora a determinar si se aprobaba o no aprobaba el acta de referencia.

Despues de deliberar y discutir convenientemente, los Señores concejales se puso a votacion el asunto, y siendo hecha la votacion nominal, votaron por no aprobar el acta de referencia, los señores Don Jose Arditia Rodriguez, Don Antonio Gil Viera, Don Bernardo Gonzalez Borachero, y Don Wenceslao Villanueva Olea.

En cambio votaron por su aprobacion los señores Don Antonio Gil Leon, Don Juan Moroham Pinto, Don Sebastian Gil Aguilar, Don Manuel Gonzalez Luero y Don Fausto Arditia Aguilar. En su consecuencia se extiende como acuerdo de este Ayuntamiento el voto de los cinco ultimos señores mencionados, contra el de los cuatro primeros, ya que han sido muere el numero de los concurrentes a esta sesion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de orden del Señor Presidente, extendiendose la presente acta que despues de leida y hayda conforme firman los señores concurrentes y yo el Secretario certifico



Sesión extraordinaria del dia 24 de Abril de 1931

Señores concejales
Frdila Aguilar
Gil León
Gil Aguilar
Frdila Rodríguez
Romero Merchán
Bernardo Gómez
Manuel Gómez Llorente

En la villa de Higuera de Vargas a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno, previa convocatoria girada al efecto se reunieron en el Salón de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido citados. Siendo la hora de las veintiuna el Señor Alcalde Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden y el Secretario dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

El Señor Alcalde Presidente dijo: que segun se había expresado en la convocatoria el objeto de esta sesión era en primer término dar posesión al Concejal de este Ayuntamiento Don Manuel Romero Merchán que hasta el dia de hoy no había convivido a efectuarlo. Estando presente dicho Señor y habiendo presentado su credencial de concejal electo sin protestas quedó desde luego posesionado de su cargo de Concejal formando parte de esta corporación municipal.

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente Don Fausto Frdila Aguilar dijo que el asunto principal que había de tratarse en esta sesión segun se hacia con-



Tar en la convocatoria era dar solución al escrito presentado en este Ayuntamiento por el Secretario de la Sociedad de Agricultores de esta villa Antonio Adame que copiado a la letra dice así: "Señor Alcalde constitucional de esta villa, = José González Sanchez Antonio Adame Delgado y José Torrico Jaramago como representantes legales de la Sociedad de Obreros Agricultores de esta villa a V. respetuosamente (exponen) dicen que habiendo acordado la Asamblea del centro obrero de esta villa que tenemos la honra de representar, solicitar de su digna autoridad cite a los mayores contribuyentes de la villa a una reunión para ver de llegar a un acuerdo en las condiciones de trabajo y salario mínimo que han de percibir los obreros de esta villa y remediar la crisis actual porque atraviesa el obrero, lo ponemos en conocimiento de su autoridad a los efectos que procedan rogandole no demore esta situación en excitación de las reiteradas reclamaciones de los asociados ya manifestados a esta representación, y que a todo trance demos una solución favorable a todos. = Viva Varios años, = Higuera de Vargas 22 de Abril de 1931. = El Secretario Antonio Adame = rubricado. = hay un sello en tinta violeta que dice: = Sociedad de Obreros agricultores = Higuera de Vargas.

Dijo a este propósito el Señor Alcalde que existía de urgencia y de mucha importancia el que se diese solución adecuada a esta pretensión de los obreros porque habiéndose producido en la masa obrera una excitación nacional con motivo de la reciente proclamación de la República, había que proceder con mucha cautela en el trato de los obreros y en la manera de proceder a su retribución por prestación de servicios, ya que de no acceder



a sus peticiones, aparte de las injusticias que pudieran cometerse no dandole lo que legítimamente deben percibir podrían producirse alteraciones de orden público que tal vez representarían en perjuicio del derecho de propiedad y de integridad personal, por cuyo motivo estimaba como cuestión muy delicada la que había de tratarse recomendando a los señores concejales que resolviesen el asunto atendiendo más bien a las circunstancias de momento en que no puede negarse que existe verdadera crisis de trabajo, que a otras razones de derecho extinto.

Los señores concejales haciéndose cargo de lo expuesto por el Señor Alcalde, después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad:

Primero: Estimar que en vista del acuerdo que en la noche anterior se había llevado a efecto entre los mayores contribuyentes de la localidad y los representantes de los obreros se fije como jornal mínimo el que de común acuerdo han establecido dichas representaciones o sea de dos pretas veinte y cinco céntimos

Segundo: Que las horas de trabajo por cada jornal diario sean las de costumbre en la localidad o sea las de una mayor hasta la quinta del sol con las horas de descanso que para la comida y turnos se acostumbren

Tercero: Que se nombre por el señor Alcalde una Junta integrada por personas conocedoras de la situación económica de los vecinos para que haga la clasificación de los verdaderamente necesitados, a fin de proporcionarles trabajo retribuyéndoles con el jornal antes indicado



Cuarto: Que se distribuyan esos obreros proporcionalmente entre los mayores contribuyentes que paguen mas de cincuenta pesetas por repartimiento de utilidades haciendo esta distribución dividiendo el liquido imponible que arroje la suma del que corresponde a dichos mayores contribuyentes, por el numero de obreros que hayan de repartirse y el cociente será la cantidad de liquido imponible destinado para adjudicar ese obrero, y tantas veces se contenga ese cociente se verá el numero de obreros que leuya de corresponden a cada contribuyente.

Dijo habiendo mas dudas de que tratar se levantó la sesión de orden del reíos Presidente extendiéndole la presente acta que después de leída y hallada conforme firmaron los señores concursantes y ego el secretario esté fijo.

Fausto Andilla



Sesión ordinaria del Ayuntamiento del dia
30 de Abril de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a treinta
de Abril de mil novecientos treinta y uno por
vía convocatoria girada al efecto se reunió
en el salón de actos de las Fábricas lau-
nicioles de este Ayuntamiento los señores
concejales que al margen se expresan al
objeto de celebrar la sesión ordinaria supletoria
de la que debió celebrarse el día veintisiete
del actual.

Siendo la hora señalada el Señor Alcalde Presidente
declaró público y abierto el acto y de su
orden y el Secretario dio lectura del acta de la
anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente di-
jo: que en virtud de las impresiones recibidas
del Exmo Señor Gobernador Civil de esta
provincia en la visita que por orden del Gobi-
erno Provisional de la República había gira-
do dicho señor a este Ayuntamiento y viendo di-
rección de dicho Gobierno el fomento de los intereses
morales y materiales de los pueblos para conseguir
la posible perfección en los servicios públicos y
sobre todo el bienestar general del vecindario
estimaba la actual como la ocasión más
oportuna para tratarlo por este Ayuntamiento
el asunto referente a la traída de aquellos pro-
fesionales para el debido abastecimiento de este
vecindario ya que aparte de las gestiones pro-
tectivas en otras épocas, nunca pudo conseguirse,
y no obstante es saber de todos que las escasas aguas
que para beber utilizan proceden de pozos desembocan
en tan mal condicionados que ni sirven los debi-

das condiciones de impermeabilidad de sus muros para evitar las filtraciones, de tritios y materias orgánicas en descomposición, ni por su parte el vecindario observa las condiciones o prescripciones higiénicas necesarias para la extracción de agua de dichos pozos; pues sucede que cada vecino o mejor dicho cada persona que va a proveerse de agua procedido líquida en las encinas ej. pozos abiertos, fondo de referencia, lleva una soguilla y cubo que no siempre cumplen las mejores condiciones de limpieza para ser introducidos en un caudal de agua de donde ha de extraer el consumo de vecino, teniendo que aguantar los límpios la suciedad de los que no lo son, a parte del peligro que para la salud pública suponen estos de tal naturaleza. Que partiendo de estas bases estimaba que debía desde luego abordarse este problema cuya ejecución de tanta mas urgencia, cuando que, de efectuarlo rápidamente las obras necesarias para ello, además de cumplir el sacratísimo deber que el Ayuntamiento tiene de proveer de aguas potables al vecindario, se remediaría la crisis obrera existente en la localidad dando trabajo a los braceros verdaderamente necesitados que con justicia lo reclaman.

Los Señores Concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad.

Primero: Examinar que las razones expuestas por el Sr. Alcalde son ciertadas, y por consiguiente que es de urgente necesidad que se provea de aguas potables a este vecindario.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde para que busque a un técnico a fin de que con toda urgencia formule el proyecto y presupuesto necesario para la fábrica de aguas potables a esta localidad.

Tercero: Que una vez efectuado este proyecto y presupuesto se dé cuenta sin perdida de tiempo a esta Corporación.



vación para que resuelva acerca los medios económicos con que haya de efectuarse.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente dio cuenta de un escrito presentado por Manuel Tiñoco Viera que copiado a la letra dice así: Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. = El que suscribe Manuel Tiñoco Viera, Gestor del Arbitrio de Carnes que cesó en dicho cargo el 31 de Diciembre, pidiendo pasando a U. y demás Haciendas que componen la Comisión municipal, momente como mejor se deba proceder dice. Que en el expediente de aprobación que se me sigue referente a las carnes cuyo consumo había de efectuarse con posterioridad al 31 de Diciembre indicado, se cometió un error, cual fue el estimar como salidas las carnes aforadas en la fecha ya señalada que en realidad eran carnes frescas, puesto que nunca se han considerado en anteriores aforos como saladas, otras carnes que las importadas o traídas de fuera. = Que habiendo reconocido la erronea de tal apreciación en el expediente solicita su rectificación, y aprobación como carnes frescas las que fueron objeto del aforo en 31 de Diciembre pasado, pagando como es natural si a ello hay lugar el Manuel Tiñoco Viera el arbitrio de las referidas carnes al Gestor entrante con arreglo a la Tarifa de las carnes frescas vigente en la Ordenanza. = Lo que pone en conocimiento de los Señores Concejales, para que se dignen acordar que conste así en el expediente de su nombre. = Hijostra de Tangas Abril de 1931. = Manuel Tiñoco. = rubricado.

Los señores Concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad. Que no procede dictar resolución puesto que compete exclusivamente a los interesados. Seguidamente el profesor Sr. Alcalde dio cuenta de



que en virtud del acuerdo tomado el 24 del actual, habían sido
atribuidos los obreros entre los mayores contribuyentes que pagaban
mas de veinticinco pesetas, por repartimiento de utilidades, que di-
chos señores contribuyentes no se habían negado a su admisión
sino que por el contrario los habían acogido pagando desde
el dia 1 del actual o razón de las pesetas, setenta y cinco cen-
timos de jornal diario; pero que la Sociedad Civil "la Beneficia"
o sea sus representantes se habían negado no admitirlos
fundándose en el dictámen dicho por el letrado de dicha So-
ciedad Don Mariano Larios que copiado a la letra dice
así: = El Consejo de administración de la Sociedad Civil
"La Beneficia" de Higuera de Vargas, somete en este dia
a mi consulta el siguiente asunto: Consulta.= El Ayunta-
miento de Higuera de Vargas, para solucionar la crisis
obrera, y tomados (y tomados) por base los contribu-
yentes cuya cuota en el repartimiento de utilidades
sea su periodo a doscientas pesetas, adjudica a la So-
ciedad referida un número superior a cincuenta obreros
considerando a la sociedad como primer contribuyente de
este pueblo.= Resolución.= 1º. Al juicio del letrado que
escribe, no hay precepto alguno legal que autorice
a los Ayuntamientos, ni en la Ley municipal ni
encontrándose, para hacer objeto a los propietarios de esta
imposición. Medios tienen al formular sus presupues-
tos para habilitar los fondos necesarios, siempre en obedi-
encia, consignando el capítulo correspondiente para
cajazas públicas, y aun por transferencias legales
de otros capítulos para atender a estas necesidades. Pero
siendo una costumbre muy extendida, al hecho un ate-
nemos, aun que ningún derecho tiene el bien social,
sirva a la costumbre de fundamento.= 2º. Como por base
el Ayuntamiento para tal imposición, el hecho
de ser contribuyente en la cuota indicada a las
personas que gravan. Si a mi juicio, el Municipio



obra con error al considerar contribuyente para
participar, para gravarla, a "La Beneficia". Es ésta
una sociedad colectiva de la que forman parte to-
dos los vecinos del pueblo, incluso los obreros que repara-
tora, que son propietarios de la misma, por tal ma-
nera, que las utilidades que obtiene son beneficios
de todos los vecinos, incluso los obreros dijeron. No es
una sociedad particular propietaria que absorba
y disponga de sus beneficios en cuyo caso entraría
en el concepto general de contribuyente que toma por
base el Municipio; sino que siendo propietarios
todos los vecinos y repartidores los ingresos por bene-
ficios, la cuota contributiva que a cada uno se im-
pone, no excederá de dos a tres pesetas por los que
no estarán incluidos en el reparto de obreros. De modo
que no siendo una sociedad particular que explote
un negocio en beneficio propio, sino una sociedad
colectiva que reparte sus utilidades entre sus pe-
queños propietarios, a todos los que corresponden bene-
ficios y cargas, la contribución base para que tribute,
no existe; y no existiendo base de imposición contributiva,
no es posible hacerla objeto del reparto de obreros, que
son sus mismos asociados.- 3º De ningún criterio opuesto a
la anterior base, se daría el caso absurdo de que los obreros
en número superior a cincuenta, adjudicados a la So-
ciedad, pudieran abusar todas las utilidades de la
misma, y aun llegar a superarlas. En estos ca-
sos, estos cincuenta vecinos serían los únicos disfrutan-
tes de los beneficios sociales con perjuicio del resto del
vecindario. Y aún más si superaran a los utili-
dades, tendrían los demás que contribuir a pro-
vocarlos a la carga con evidente perjuicio suyo y
beneficio solo de los obreros reportados.- 4º La escritu-
ra social sólo autoriza al Consejo para satisfacer los car-



gas beneficias, por lo que no puede acordar el pago de esta impresión social administrativa. Además si accediendo a este cargo de pago de jornales para obreros, consumen los fondos, o aniquila los que para sus atenciones sociales pueda disponer, resulta el contrario sentido de que los mismos obreros repartidos, que son a la vez contribuyentes como socios de "La Beneficia" van contra sus propios intereses, pues su exigencia anularia las atenciones, beneficias, de la Sociedad para vivienda, ancianos, enfermos, etc., al punto que proviene de sus propios el Ayuntamiento o "La Beneficia", como Sociedad particular contribuyente, que absorbe sus beneficios, y no como Sociedad colectiva, compuesta de tres socios como vecinos, que son sus propietarios y que son los contribuyentes en parte alquista, como difundan sus beneficios también en proporción a su cuantía, por lo que no es posible concebir que un obrero, socio, contribuyente, se impone a sí mismo un gravamen que no le corresponde, con perjuicio de los demás obreros socios y contribuyentes también en la misma proporción. Por todas estas razones en juzgios del que suscribe que somete a más ilustrado criterio, el Consejo de administración de "La Beneficia," no puede admitir la carga que el Ayuntamiento le impone, que sembrando la desigualdad entre los socios, le impide además cumplir fielmente con los presupuestos que le impone la critica social. = Bruselas 26 Abril 1931.

En por tales motivos dicho Sr. Alcalde había tenido que acoger a los obreros reclamados por esta sociedad y darles trabajo para remediar la crisis agrícola, y al efecto del capítulo y artículo de este presupuesto ordinario en que se exigen 500 pesetas para calamidades públicas, había sa-



trifechos los juzgados de dichos obreros que hasta el presente habían trabajado en camino de los "Cotos" y Carrizón Largo, por ser los sitios que más lo necesitaban. Que estando próximos a terminarse los fondos de ese capítulo y quedando no quedaban otras obras públicas, que poder efectuar más que la pavimentación para lo cual solo se habían consignado en el presupuesto dos mil pesetas, y lo mismo, en conocimiento de los señores concejales, por si estimaban que debían invertir esos fondos en los momentos actuales.

Los señores concejales, después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad, autorizar al Dr. Alcalde para que disponga de las consignaciones apropiadas, justificando debidamente la cuenta para ser aprobada en su día. Seguidamente fue nombrado depositario de los fondos municipales por unanimidad al Concejal de este Ayuntamiento Don Juan Merchán Pintor.

También se concedió por unanimidad previsión de quince pesetas mensuales para lactancia de un hijo suyo al vecino de esta villa Manuel Cabalpaque Camano. A continuación se acuerda se tome la nota correspondiente para que se suscriba en el Registro Fiscal una Casa en la Calle Paloma de esta villa señalada con el número diez y nueve de gobierno en virtud de expediente favorario a favor de José Tomado Fornuillo.

Así como también para que se hagan las correspondientes alteraciones en el Catastro de dos parcelas de tierra compradas por José Tomado Bonachero a Gregorio Poello Gómez. Igualmente de venta de otras dos parcelas que ha hecho dicha persona a Manuel Garralda Nieves, y otras dos parcelas



43

ovidas por la misma señora a Juan Antonio Gómez Flores, y por último de otras dos parcelas que
vende la señora María Victoria Cerdán, todo ello
acreditado por las correspondientes constancias ante el
Notario Don Rafael Fernández de Soria y Cabero de
Vaca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se le
vantó la sesión de orden del Dr. Presidente extiende
do la presente acta, que después de leída y halla-
da conforme, firmaron los Señores concurrentes de que
yo el Secretario certifico.


Juan Ordila

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del dia 20 de Mayo de 1931
En la villa de Piguera de Trujas a cuatro de mayo de
mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el Salón
de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento
los Señores Concejales que al margen se expresan,
con objeto de celebrar la sesión ordinaria del dia
de hoy. siendo la hora señalada el Dr. Alcalde Pre-
sidente declaró público y abierto el acto, y de su orden
yo el Secretario de lectura del acta de la anterior
que fue aprobada y firmada. Seguidamente el
Dr. Alcalde Presidente dijo: Que uno de los asuntos prin-
cipales que habían de tratarse era el referente
a dar cuenta de la memoria hecha por el Secreta-
rio de este Ayuntamiento Don Augustin Caballero



Nota y enviada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que sea elevada al Gobierno Provincial de la República, en la cual se pide al mismo, como necesidad más apremiante del vecindario, que se conceda subvención a este Ayuntamiento para el abastecimiento de aguas potables de la población, por las necesidades tan apremiante que atendiendo a ella, mejor dicho remediar dola, se resolvía la crisis obrera y agrícola, al mismo tiempo que se cumplia con uno de los deberes primordiales de los Ayuntamientos. También en dicha memoria se hace mención a los aspectos necesarios de constituir un comisario vecinal de esta villa i Talcahuano que ya tiene pedido este Ayuntamiento repetidas veces a la Excelentísima Diputación provincial y cuya construcción podia emprenderse desde luego si dicha Excelentísima Diputación se decidiese a conceder o mejor dicho a adelantar sin demora alguna el anticipo reintegrable que para tales fines conceden dichas corporaciones, mencionándose también en dicha memoria la conveniencia de que se instalaran en esta localidad el Teléfono Pilensano ya que ya ha pedido reiteradamente a la Compañía Telefónica Nacional.

Dijo a este propósito el Mr. Alcalde que dicha memoria había sido remitida al Excelentísimo Mr. Gobernador Civil de la provincia para que este a su vez lo hiciera al Gobierno Provincial de la República, con su informe por lo cual esperaba que a la mayor brevedad serian solucionados estos problemas.

Los Señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir estrechamente el asunto acordaron por unanimidad. Primero: Que se proceda



si practicar el expediente de prestación personal y al efecto se haga la relación de las personas que por el punto tengan de ser incluidas en dicha relación autorizando al Dr. Alcalde para que incluya dentro de ello al número de personas que dadas las circunstancias económicas de la misma, estime oportuno, teniendo en cuenta el trabajo de las obras públicas en que se hayan de realizar, así como también lo que estimare oportuno para que venga en armonía con la situación de la crisis obrera.

Segundo: Que se haga la lista de las personas obligadas a cumplir este servicio y poniéndola en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, por término de veinte y cuatro horas para oír reclamaciones; debiendo hacer constar que esta premura en los plazos es debido a las circunstancias urgentes en que se encuentra la Alcaldía para resolver la crisis obrera y agrícola latente en este vecindario.

Tercero: Que inmediatamente después de haber transcurrido este plazo se proceda sin demora a la ejecución de las obras transportando los materiales por carretera o caballería, según el Dr. Alcalde estime oportuno.

A continuación el Dr. Alcalde dio cuenta de que en virtud del oficio de fecha 16 de Julio de 1930 remitido a este Ayuntamiento por la Excelentísima Diputación Provincial se ordenaba que se abonaran a la misma la cantidad de tres mil seiscientas ochenta y seis pesetas con veinte céntimos que se le debían por laudos o resultados de aportación municipal. Sucedió que por el punto no se podían satisfacer aquella cantidad por no haber consignación para ello en el Presupuesto de aquel año; no obstante como el gasto necesariamente había que realizar en el ayuntamiento consiguió en el Presupuesto para el año actual de 1931 la indicada cantidad con el fin



de pagada trinatrabayante se consigue de este modo la extinción de esa deuda.

Se le hizo saber así a la Excelentísima Diputación provincial, pero no accedió a cobrar de este modo y subió el 20% de todos los ingresos de tal forma que adelantando o mejor dicho quedando este Ayuntamiento libre de pendiente traba acabo de realizar el completo pago quedando por lo tanto solvado los atrasos con dicha Excelentísima Diputación, según se comprueba con las cuentas de pago número 249 del ingreso y 161 del concepto, la que lleva el numero 250 del ingreso y 146 del concepto así como también la que lleva el 62 del pago y el 7 del concepto y 1280 del ingreso y 909 del pago y 235 del ingreso y 151 del concepto y el oficio Número 101 que copiado a la letra dice así= Diputación provincial de Badajoz= Intervencion= Sesión de apremios= En el expediente ins- truido a ese Ayuntamiento por su deuda de diversos conceptos he dictado con fecha 24 del actual el siguiente Decreto= En virtud de lo informa do por el señor Interventor dice por término medio este expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Higuera de Vargas, premio sin techo conforme a la Ley del Timbre; condonandole la cantidad que adeuda por el recargo de apremios del cinco por ciento = lo mando y firma el Excelentísimo Señor Presidente de la Diputación en Badajoz a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno= El Presidente= J. Navarrete, rubricado= El Secretario= F. Abarategui- rubricado= lo que traslado a V. para su conocimiento y el de esa corporación= Badajoz 27 de Marzo de 1931= El Presidente= Illegible= Hay un sello en tinta que dice= Diputación provincial Badajoz= Señor Alcalde de Higuera de Vargas.



Obrara bien estas cantidades satisfactorias han tenido que formalizarse en el Capítulo de resultados del Presupuesto en curso y así figuran en la cuenta trimestral. Consecuencia de esto es que la indicada suma de tres mil sesenta y ocho y seis pesetas y veinte centimos que se consignan en el capítulo 1º art. 4º partida 4º del actual presupuesto de gastos es ya innecesaria. Por esta causa y atendiendo a que el capítulo 8º art. 5º Partida 1º es insuficiente para los fines a que se ha destinado, ya que para remediar la calamidad pública de la crisis obrera y agrícola, existente en la actualidad solo pueden utilizarse quinientas pesetas, extimaba que debían de reforzarse este capítulo artículo y partida, con la cantidad de los tres mil sesenta y ocho y seis pesetas y veinte centimos antes expresada, y de este modo ya se reunían cuatromil trescientas sesenta y seis pesetas con veinte centimos con lo cual habría bastante para los fines indicados y siendo esto tan necesario y urgente en los momentos actuales precisaba hacer la correspondiente transferencia.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad.

Primero: Satisfar ser ciertos los hechos a que el Señor Alcalde se refiere, y que precisamente por haber pagado deudas que no eran de su tiempo con la prontitud y buena marcha que se observa después de haberse penetrado de la documentación que se ha tenido a la vista, merece como lo hace esta corporación por medio de este acuerdo que se le conceda un voto de gracia.

Segundo: Que previa las formalidades legales se haga la transferencia que dicho señor Alcalde im-



indica y en su consecuencia queda reforzado el Capítulo 3 Artículo 5 Partida 1º con la consignación del Capítulo 1: Artículo 4 Partida 7º del Presupuesto de Gastos ordinario vigente para el actual ejercicio. Segundamente el Señor Alcalde Presidente dio cuenta a los Señores del Ayuntamiento de la sesión ordinaria de la Comisión municipal permanentemente celebrada el dia 9 de marzo próximo pasado que aparece al folio 50 del libro correspondiente de actas de sesiones de dicha Comisión. Leída que fue dicha acta se viene en conocimiento de que la carta de pago correspondiente al cargadero N.º 2º referente a la Cárcel del partido del Ayuntamiento de Olivenza en que se hace constar que el Ayuntamiento de Higuera de Vargas ha pagado a el de Olivenza la cantidad de ochocientas pesetas importe de las resultas de 1905 y de 1907, no la acepta la Comisión municipal permanentemente mas que en cuanto significa cantidad pagada por este Ayuntamiento de Higuera de Vargas segun la cuenta formulada en dicha acta de sesión, de tal forma que pagándose como debe hacerse en el año actual 1.612 pesetas con veinte centimos para resultas por contingente carcelario segun está presupuestado, solo han de quedar por el repetido concepto de resultas docecientas setenta y seis pesetas con setenta y siete centimos para ser satisfechas en el proximo año 1932 con lo cual quedará por completo amortizado el crédito.

Que cumplimentando lo acordado en dicha sesión se le manda con el numero 1442 y con fecha 27 de Octubre proximo pasado al Señor Alcalde de Olivenza oficio por duplicado para que lo



devolviera diligenciado, haciendo saber los extremos consignados en dicha sesión.

Que ha pesar del tiempo transcurrido todavía no había sido devuelto el indicado oficio por el repetido Ayuntamiento de Olivenza y procuramente por ser asunto de importancia, ya que ello significaba una economía de miles de pesetas para este Ayuntamiento, y sobre todo defensa de sus intereses, ya que no debe pagar más que lo que en justicia le corresponda, lo ponía en conocimiento de los Señores del Ayuntamiento para que resolviera lo procedente.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad:

Primero: Eximir que la expresada sesión de la Comisión municipal permanente del dia 9 de Marzo proximo pasado es altamente laudatoria para los señores que forman la Comisión, ya que ha sido un trabajo digno de agradecerse el haber examinado todos los debitos hasta el extremo de deshacer el honor con que el Ayuntamiento de Olivenza pedia cantidades exorbitantes y que no se le debían, por el concepto de resultas o atrasos por contingencia carcelario, por cuya causa se aprueba por este Ayuntamiento en esta sesión todo cuanto se hizo constar en la repetida acta de sesión de la Comisión municipal permanente de fecha 9 de Marzo proximo pasado así como también se hace constar la satisfacción y complacencia con que este Ayuntamiento ha visto la defensa de sus intereses o sea de los intereses del mismo por parte de dichos señores.

Segundo: Que se recuerde de nuevo al Ayuntamiento de Olivenza que diligencie el oficio referido dando



por notificado y si transcurrido sin plazo prudencial
no lo hiciese se vuelva a reproducir el oficio de referencia
haciendo la notificación ha dicho Ayuntamiento de
Olivenza por conducto del Excelentísimo Señor
Gobernador de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesión extendiéndose la presen-
te acta que después de leída y hallada conforme
firmán los señores concurrentes y yo el Secretario ce-
tífico.

Fausto Ordila

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del dia 11 de Mayo de 1931.

En la villa de Higuera de Vargas a once de
Mayo de mil novecientos treinta y uno se reuni-
eron en el Salón de actos de las Casas Consisto-
riales de este Ayuntamiento los señores conceja-
les que al margen se expresan al objeto de cele-
brar la sesión ordinaria semanal bajo la presiden-
cia del señor Alcalde Don Fausto Ordila Aguilar
siendo la hora señalada el señor Alcalde presidente
declaró público y abierto el acto y de su orden yo
el Secretario di lectura del acta de la anterior que
fue aprobada y firmada. Seguidamente el expre-



17

sado Señor Alcalde dijo: Que el principal asunto que debía tratarse en esta sesión era el nombramiento de una Policía Rural del seno de este Ayuntamiento para cumplir así no solo preceptos de la Ley municipal de 8 de Octubre de 1847, sino también lo que dispone el Decreto del Ministerio de Economía extraordinario de fecha 7 del actual inserto en la Gaceta del 8 del mismo mes para que puedan cumplirse los fines que en dicho Decreto se establecen.

Los Señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad nombrar miembros de la Policía Rural a los Señores concejales que a continuación se expresan.

Don José Ardua Rodrigo

Don Bernardo González Bonachero

Don Juan Merchan Tantos

Así mismo acordaron dichos señores que los nombrados miembros de la Comisión de Policía Rural den cuenta a esta Corporación de haber realizado las investigaciones y trabajos a que se refieren los artículos 1º y siguientes del expuesto Decreto, una vez que lo hayan ejecutado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden del señor Presidente extendiéndose la presente acta que después de leída y hallada conforme firman los señores concorrentes y yo el Secretario certifico.

H. Ant. Ardua



Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del dia 18 de Mayo
de 1931

En la villa de Fregiera de Vargas a diez y ocho
de Mayo de mil novecientos treinta y uno (previa
convocatoria girada al efecto) se reunieron en el
salón de actos de las Casas Consistoriales de este
Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen
se expresan al objeto de celebrar la sesión ordi-
naria semanal.

Siendo la hora señalada el señor Alcalde pre-
sidente declaró público y abierto el acto, y de
su orden y el Secretario dió lectura del acta del
anterior que fue aprobada y firmada.

Sequidamente el señor Presidente dijo: Que en vista
de las circunstancias por que atraviesa este vecin-
dario que después de todo no es mas que un refle-
jo de lo que sucede en la totalidad de los munici-
pios españoles, es decir que no obstante haber pro-
porcionado trabajo a las clases obreras y de atender-
se por parte del Ayuntamiento y de las clases
acomodadas, a remediar en cuanto ha sido pos-
ible la crisis agrícola y obrera, esto cierto que se nota
un malestar general que acusa una intranqui-
lidad, temerosa de que los derechos referente a las per-
sonas y a la propiedad no sean respetados en toda
su integridad. Que como consecuencia de ello se hace
preciso robustecer el principio de autoridad y tener
fuerzas suficientes para suprimir todo movimiento
de desorden que en tal sentido pueda promoverse,
y que si los avances disolventes continúan, va a ser
necesario, no solo reprimir si no también prevenir, pa-
ra estar garantidos ante los desmanes y desbordami-
entos que puedan llegar. Que por tales motivos ex-
timaba que debía ser reforzado el puesto de la Guar-



día Civil de esta villa porque era un hecho de todos conocido los servicios que dicho benemérito Instituto viene prestando en la localidad de tal forma que si ellos faltaran no sería posible ni el mantenimiento del orden ni la seguridad personal, ni la tranquilidad de los hogares, ni mucho menos el (derecho al presorte) respeto al derecho de propiedad. Que por tales razones estimaba que debía solicitarse por esta corporación del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación que fuere reforzado o mejor dicho que sea reforzado el puesto de la Guardia Civil de esta villa, aumentando por lo menos una pareja con lo cual ya serían siete los Guardias, y si bien todavía no es bastante, pero al menos no resultaría insuficiente el numero de ellos como lo es ahora.

Los Señores Concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad. Primero: Estimar que las razones expuestas por el Señor Alcalde son ciertas; y teniendo en cuenta de que el vecindario desea aumento del personal de la Guardia Civil en este pueblo, dar un voto de gracia al dicho Señor Alcalde por lo bien que sabe interpretar los sentimientos del pueblo que lo ha elegido.

Segundo: Considerar que es de suma urgencia el aumento del personal indicado en los momentos presentes, y por tanto exhortar el voto del Señor Alcalde para que ha ser posible en el mismo día de hoy dirija la solicitud al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación pidiendo el expresado aumento.

Tercero: Estimar que con el personal de los dos guardias municipales y el Inspector de Policía afectos a este Municipio no abstante el buen dero y sus condiciones de idoneidad, no podría mantenerse el orden en un momento de peligro, porque no hay quien pueda su-



tituir en estos casos al invicto cuerpo de la Guardia Civil que ha sido y es siempre la seguridad de los ciudadanos y la salvaguardia de la honradez.

Cuarto: Que por lo mismo este Ayuntamiento se compromete a dar casa cuartel tan adecuada como sea preciso para el debido alojamiento del personal que se aumente en repetido cuerpo de la Guardia Civil haciendo las obras de ampliación que sean precisas para tal fin.

Seguidamente el propio Señor Alcalde dio cuenta de que el vecino de esta villa Juan Jaramago Borrachezo, había solicitado que se le abonase mensualmente por lactancia la cantidad de quince pesetas mensuales. La razón de ello es que su esposa Vicenta Méndez Ardila había fallecido con fecha catorce del actual dejando un hijo llamado Vicente Jaramago Méndez que queda abandonado si no se provee a amamantar a dicho niño, a cuyo auxilio no puede acudir su padre, puesto que carece en absoluto de bienes, y se halla con dos seres en la indigencia.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad, Que desde el día en que dicho niño llamado Vicente Jaramago Méndez quedó sin madre por haber fallecido ésta, sea socorrido con quince pesetas mensuales para pagar la lactancia, entregando esa suma como es natural a su padre Juan Jaramago Borrachero, para que cumpla el fin indicado y que se gire el pago con cargo al Capítulo y Artículo correspondiente.

Seguidamente los señores Concejales teniendo en cuenta que el Concejal electo Don Sancho Salgueros González ha presentado su credencial y ha estado presente desde que empezo la sesión. Se declararon



porcionado de su cargo formando parte por consiguiente
de esta corporación municipal,

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Alcalde
levantó la sesión extendiéndose la presente acta que
firmaron los Señores concurrentes y yo el Secreta-
rio certifico.

Franco Ordila

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del dia 25 de Mayo de 1931 a
En la villa de Higuera de Vargas a veinticinco de
Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reuni-
eron en el Salón de actos de las Casas Consis-
toriales de este Ayuntamiento los Señores con-
cejales que al margen se expresan al objeto
de celebrar la sesión ordinaria semanal.
Hendo la hora señalada el señor Alcalde presi-
dente don Franco Ordila Aguilar declaró públicamente
y abierto el acto y de su orden yo el Secretario
di lectura del acta de la anterior que fue aprobada



y firmada

Seguidamente el Señor Presidente dijo: Que se había recibido un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia que lleva el numero 80 del negociado en el que se hace constar que veria con gusto que se dotaran las escuelas de esta villa del material necesario para su convenientemente graduacion a fin de que no se amole su creacion y una vez surtidas dichas escuelas se le de cuenta para que levante la Inspección la correspondiente acta.

Que precisamente en la sesion de la Junta local de 1^a Enseñanza celebrada en el dia anterior, se había tratado de este asunto así como tambien de otros otros asuntos que en la misma se indican y para cuya mejor conocimiento se dio lectura de expresada acta de sesion.

Los señores concejales enterados de la importancia de cuantos asuntos se han ventilado en dicha sesion de la Junta Local de 1^a enseñanza, despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad,

Primera: Autorizar al Señor Alcalde para que en union del Señor Secretario, y si lo creyese oportuno del maestro o maestros nacionales de esta villa que consideren precisos marchen a Badajoz y se pongan al habla con el Señor Inspector de esta Zona para que poniendose de acuerdo se concrete lo que se necesita de material para la debida graduacion de los repetidas escuelas, y una vez hecho que se de cuenta de nuevo al Ayuntamiento para acordar lo procedente y en vista del resultado se pueda determinar la cantidad precisa para satisfacer los gastos de indicado material, ya que en la actualidad solo puede disponerse de los



750 pesetas que para la debida graduacion de los repartidos envelos, hoy consignadas.

Segundo: Que en cuanto al escrito que suscriben los maestros nacionales de esta villa transito en la session de la Junta Local de referencia, los señores del Ayuntamiento estiman que la mejor resolucion es cumplir en todas sus partes el Decreto del Ministerio de Instruccion Publica y Bellas artes de fecha 31 del actual inserto en la Gaceta del 23 del mismo.

Seguidamente el propio señor Alcalde dio cuenta de que el Encargado del matadero le había dado cuenta de que a causa de la exigua dotacion con que cuenta o mejor dicho porque se le paga no podia cometer la lena para el fuego en donde se calientan los hierros o marcos que se le ponen al ganado que ha de ser sacrificado y que lo ponia en conocimiento de los señores concejales para que resolviesen lo que estimaren oportuno.

Los señores del Ayuntamiento despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad Que en vista de que segun se hace constar en el capitulo 4 articulo 4 partida 3º del presupuesto en curso, solo se consignan 150 pesetas para los gastos que origina la limpieza del Matadero durante el año, sin que haya consignacion para lena que sin duda alguna se necesita para los fines indicados, acordaron por unanimidad Autorizar al señor Alcalde para que compre la lena que a su juicio estime necesaria para este fin, dando cuenta justificada en su dia de la adquisicion y del consumo para la debida comprobacion del gasto que debe cargarse en el capitulo y articulo de imprevistos.

Tambien dio cuenta el señor Alcalde de que se habian presentado en esta Alcaldia escrituras de transmision



de dominio otorgadas por Gregorio Coello González
a favor de Manuel Torrado Nieves, José Torrado
Borrachero, Juan Antonio Torrado Flores y José
Vera Cordon todo de fecha 6 de enero de 1930
y ante el Notario Don Rafael Fernández de Soria,
notario que fui de Villanueva del Fresno.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta
que en dichas Escrituras aparece haberse paga-
do el impuesto de derechos reales y que por otra
parte las fincas radican en este término munici-
pal después de deliberar y discutir convenientemente
el asunto acordaron por unanimidad que
previas las formalidades legales, se tome la nota
correspondiente de las respectivas transmisiones
de dominio para que en su día surtan los de-
bidos efectos contributivos. De igual modo dio
cuenta el señor Alcalde de que se habían pre-
sentado transmisiones de dominio para que surtan
los debidos efectos en el Registro Fiscal de Edificios
y solares y que son los señores Don Raimundo
García Vega, Don Eladio Gil Viera, Don Luciano
Arias Gómez, Don Adolfo Reviriego Moreno, Donato
López Torrado, Garrancho y don Sancho Salguero
González, cuyas fincas urbanas fueron compra-
das respectivamente a los señores, Don Manuel
González Gómez, Margarita González Campanón,
Pedro Barballo Fernández, Manuel Garrancho Tor-
rejón, Don José Pachón Martínez, Juan Antonio
González Aguilar y Don Gabino González Vázquez.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta
que aparece verificado el pago de derechos reales en
expresadas transmisiones, acordaron por unanimidad
que se tome nota bastante de las expresadas trans-
misiones dando cuenta a la Cámara Oficial de la

51

propiedad urbana a fin de que surta los debidos efectos contributivos en los padrones que se conservarán para el proximo año de mil novecientos treinta y dos.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión de orden del Señor Presidente, extendiéndose la presente acta que después de leída y hallada conforme forman los señores concorrentes y yo el Secretario certifico.

Aurelio Ordile

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del dia 1º de Junio
de 1931.

En la villa de Higuera de Vargas a uno de Junio de mil novecientos treinta y uno se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria semanal.

Siendo la hora señalada el señor Alcalde Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior que



fue aprobada y firmada.

Segundamente el Señor Alcalde Presidente dio cuenta de que se había recibido un oficio de la Excelentísima Diputación provincial que copiado a la letra dice así: "En respuesta a su oficio fecha 23 del actual Tengo el honor de manifestarle que la reclamación que se hizo a ese Ayuntamiento en diez de Julio del 1930 por aportación municipal y otros débitos solo comprenden descubierto hasta el año 1928 excepto de cedulas personales cuya liquidación se hace por separado. Lo comprueba el que en expresada fecha no podía ser reclamada cantidad alguna por aportación de 1929 porque la Hacienda Pública no había terminado de liquidar los derechos de los Ayuntamientos por recargos de contribuciones y cesiones sobre los mismos que sirven de base a esta Diputación para la liquidación y repartimiento complementario que se gira al cesar la Hacienda en sus ingresos. Por esta circunstancia se publicó el expreso reportamiento en el Boletín Oficial de esta provincia de 8 de Noviembre de 1930; es decir después que hubo terminado la Hacienda de ingresar lo correspondiente a 1929. Procede por tanto la redacción del descubierto de pesetas 4127'74 por aportación municipal de 1929 por haber ingresado la Hacienda por liquidación complementaria 23'85 pesetas por recargo de industrial de los años 1929 y 1930. Adenda además ese Ayuntamiento 735,91 pesetas por aportación de 1930; pero esta cantidad no es aun reclamable hasta que se gire y se publique en el Boletín Oficial el repartimiento complementario de 1930. Con independencia de estos créditos el Ayuntamiento de su presidencia adenda a esta Diputación provincial 1.010'20 pesetas por



cedulas personales de 1937, cuya cantidad es reclamable al Ayuntamiento y subsidiariamente a los Concejales que lo formaren durante el periodo de recaudación del impuesto por considerarse valores en depósito con arreglo a lo que dispone el artículo 364 del Estatuto provincial. Villa V. muchos años. - Badajoz 29 de Mayo de 1931. - El Presidente. - Narciso Vázquez. - Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas.

Los señores concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad:

Primero: Extimor aclarado el concepto en virtud del cual se viene en conocimiento de que este Ayuntamiento adeuda a la Excelentísima Diputación provincial la cantidad de 4.127'77 pesetas por Repartimiento complementario del año 1939.

Segundo: Que por el señor Alcalde se proponga a la Excelentísima Diputación Provincial que no pudiendo pagarse en el año actual la expresada suma, toda vez que no existe consignación en el actual presupuesto, permita o mejor dicho espere que se consigue en el presupuesto que ha de confeccionarse para el próximo año de 1932 como cantidad obligatoria o sea como resultas que han de satisfacerse en dichos años.

Seguidamente el propio Señor Alcalde dijo: que en cuanto a los débitos de mil diez pesetas con veinte centimos que por el concepto de cédulas personales se pedían por la Excelentísima Diputación provincial había que ilustrar a los señores concejales, y al efecto hizo constar que de los datos existentes en esta Alcaldía, que con fecha 20 de Junio de 1939 requirió la expresada Diputación provincial en oficio número 207 a este Ayuntamiento para que en cinco días que se

se daban de plazo ingresar el saldo de la liquidación
de cédulas personales de mil novecientos veintiuno
que importa mil diez pesetas con veinte centi-
mos y se remitieran los duplicados. Tres, con fecha
28 de Junio de 1929, Don Miguel García Martínez
agente que fue de este Ayuntamiento ingreso en
la Diputación la mencionada

Fausto Ordóñez

